

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 30 DE ABRIL DEL 2013. NUM. 33,112

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO NÚMERO 08-2013

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
01 de marzo de 2013

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República mediante Decreto Legislativo No.94 del 28 de abril de 1983 y su Reglamento, está facultado para revisar la estructura de precios de los combustibles derivados del petróleo conforme a las variables externas e internas con el objeto de facilitar el suministro almacenamiento y distribución de los combustibles derivados del petróleo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007, se estableció el "Sistema de Precios Paridad de Importación", como el mecanismo automático para determinar los Precios Máximos de Venta al Consumidor Final de los Combustibles Derivados del Petróleo, correspondiendo a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, revisar y modificar cada una de las variables del Sistema antes mencionado, cuando lo considere oportuno o conveniente.

CONSIDERANDO: Que los miembros de la Cadena de Comercialización de los productos derivados del petróleo conscientes de la difícil situación financiera que atraviesa el Gobierno han planteado la necesidad de fortalecer la Comisión

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

Acuerdos Nos.: 08-2013 y 138-2012.

A. 1-5

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 00074-SE-2013.

A. 5-7

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS**

Transcripción de Acuerdos Ejecutivos
Números: 002-SJDH-2013, 092-SJDDHH-
2012, 003-SJDH-2013.

A. 7-10

Otros.

A. 10-12

Sección B Avisos Legales

B. 1-44

Desprendible para su comodidad

Administradora del Petróleo a fin de que esta dependencia de la SIC, cumpla con las funciones establecidas en la Ley a fin de garantizar al consumidor final la calidad y cantidad de los productos derivados del petróleo que se expenden en el mercado nacional.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la necesidad de fortalecimiento institucional de la Comisión Administradora del Petróleo, es de vital importancia para todos los sectores de la comercialización, dotar de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de todas las actividades de la CAP de conformidad a la Ley.

CONSIDERANDO: Que enmarcado dentro de lo establecido en el Artículo 4, inciso c) del Decreto Ejecutivo No.

010-2012 del 30 de marzo del 2012, requiere que sea fortalecida en forma inmediata, a efecto de que la misma cuente con las herramientas necesarias para asegurar la calidad del producto, refuerce la supervisión y asegure el abastecimiento, certifique las gasolineras, capacite personal técnico especializado, certifique la calibración de los rack en terminales, transporte de combustible y estaciones de servicio y cumpla a su vez eficientemente con todas sus atribuciones, siguiendo las políticas y procedimientos de adquisiciones de éste, se le proporcionen los bienes y servicios que sean necesarios de conformidad a las recomendaciones que emanen de los estudios que al respecto se realicen.

CONSIDERANDO: Que con fecha 12 de febrero del presente año se firmó el Convenio de entrega y Administración de Bienes, para el Fortalecimiento de la Comisión Administradora del Petróleo, suscrito entre los miembros de la cadena de comercialización, representados por una parte, la Asociación Hondureña de Distribuidores de Productos de Petróleo (AHDIPPE), la Asociación Hondureña de Empresarios de Productos Derivados del Petróleo (AHDEP), el Consejo Hondureño del Petróleo (COHPETROL), la Asociación de Transportistas de Petróleo Nor Occidental (ATRAPENO) en su condición de DONANTES y por la otra parte, la Secretaría de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio como autoridad de aplicación de la Ley de Protección al Consumidor velar por que en las relaciones de consumo que se generen en el territorio nacional se respeten los derechos de los consumidores garantizando de igual forma el derecho que tienen los proveedores de obtener una justa retribución en virtud de la actividad que realizan.

POR TANTO:

En aplicación del Decreto N°. 94 de fecha 28 de abril de 1983; Artículos 2, 3, 4, 25 y demás aplicables de la Ley de Protección al Consumidor, Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor, Decreto Ejecutivo número PCM-02-2007 de fecha 13 de enero del 2007 y sus reformas y, Acuerdo Ejecutivo No. 16-2008 del 9 de abril de 2008.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Que del margen de rentabilidad de cada eslabón de la cadena de comercialización establecida en la estructura de precios de los combustibles se debitará Lps. 0.10

por galón por producto, hasta obtener un monto de 20 millones de Lempiras, en la siguiente forma:

Descripción	G. Súper	G. Regular	Diesel	Kerosina
Importador	0.0178	0.0186	0.0216	0.0225
Distribuidor	0.0378	0.0349	0.0243	0.0211
Transportista	0.0111	0.0116	0.0135	0.0141
Detallista	0.0333	0.0349	0.0405	0.0423
TOTAL	0.1000	0.1000	0.1000	0.1000

Valores que serán destinados exclusivamente al fortalecimiento de la CAP, primariamente al funcionamiento y desarrollo del laboratorio para análisis de los combustibles y dotación de equipo y sistemas, para asegurar calidad del producto, para supervisar y asegurar el abastecimiento y cantidad de los productos, certificar la calibración de los racks en terminales, transporte de combustible y estaciones de servicio y capacitación de técnicos especializados.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a las partes integrantes de la cadena de comercialización para su correspondiente aplicación.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de las seis (06:00) horas del día lunes 04 de marzo de 2013 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JOSÉ ADONIS LAVAIRE
EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

LUISA AMANDA MENDIETA LINARES
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

ACUERDO No. 138-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de diciembre de 2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CONSIDERANDO: Que el pasado 14 de mayo del año 2012 se firmó la Resolución No. 291-2012 (COMIECO-LXII) del Consejo de Ministros de la Integración Económica Centroamericana con la primera actualización del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 01.01.11:06 Cantidad de Producto en Preempacados.

CONSIDERANDO: Que en la segunda (II) Ronda de Negociaciones de Unión Aduanera Centroamericana llevada a cabo en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras del 24 al 27 de abril del año 2012, se reunieron los Viceministros de Integración Económica acordando que la regulación del procedimiento para determinar la pérdida de líquidos permitida en el pollo se regirá conforme a la legislación nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 24-2008 se aprobó la Ley de Protección al Consumidor vigente, la cual en el artículo 23 de Requisitos de Etiquetado, numeral 3) estipula que los bienes preempacados o envasados para el consumo o la salud deberán contener la información del Contenido Neto, cantidad o especificaciones de medidas. Sin perjuicio de las demás disposiciones legales que dicha ley contempla.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6 numeral 6 de la Ley de Protección al Consumidor otorga como atribución de la Autoridad de Aplicación el dictar las regulaciones y reglamentaciones necesarias para garantizar el pleno cumplimiento de la aplicación de la ley; así mismo el artículo 41 del mismo cuerpo manda obliga a la Autoridad de Aplicación emitir los reglamentos técnicos necesarios a efecto de determinar el régimen de tolerancia o de variación aplicable al contenido de los envases y empaques.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Protección al Consumidor efectuó estudios de pérdida de líquidos en los pollos, en los que participaron representantes de las empresas avícolas, Compañía Avícola Centroamericana (Pollo Rey), Empresa Avícola el Cortijo y Cargill de Honduras (Pollo Norteño), arrojando como resultado el porcentaje de promedio de pérdida de líquidos.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación del artículo 247 de la Constitución de la República; artículos 36 numeral 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 6, 23 y 41 de la Ley de Protección al Consumidor.

ACUERDA:

Artículo 1. Emitir el presente Reglamento Técnico sobre el **PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA PÉRDIDA DE FLUIDOS EN POLLO CONGELADO**, el cual regula el margen de tolerancia de pérdida de fluidos permitido en la República de Honduras para el pollo congelado.

Artículo 2. Principio General

El líquido que pierde el pollo congelado en su proceso de descongelamiento no debe exceder más de 120g/Kg. o 12% del contenido nominal al alcanzar su temperatura de pollo fresco (0°C a 4°C).

Artículo 3. Toma de Muestras

Las muestras se tomarán en las plantas de producción o en los puntos de distribución con base a lo establecido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 01.01.11:06 Cantidad de Producto en Preempacados vigente.

Artículo 4. Preparación previa a la aplicación del procedimiento

4.1. Toma de Datos en la Planta de Producción o en los Puntos de Distribución. Se deben registrar los datos en una hoja de control que establecerá la Autoridad Nacional Competente.

4.2. Aseguramiento de la Muestra. Al retirar la muestra de pollo congelado se debe colocar dentro de una bolsa de polietileno impermeable, se cierra y se coloca en un recipiente tipo termo con hielo triturado para mantener la cadena de frío.

4.3. Traslado. El pollo congelado se llevará preferiblemente de forma directa después de retirar la muestra de las plantas de producción o de los puntos de distribución sin retrasos indebidos al laboratorio.

Nota. El laboratorio será el lugar que la autoridad Competente ha preparado con el fin realizar el procedimiento para determinar la pérdida de fluidos en el pollo congelado.

4.4. Toma de Datos en el Laboratorio. Se deben registrar los datos en una hoja de control que establecerá la Autoridad Nacional Competente.

4.5. Equipo y Materiales

El equipo debe estar calibrado y con la referencia del certificado de calibración vigente.

- a. Termómetro de espiga digital.
- b. Equipo para medir temperatura y humedad relativa.
- c. Balanza.
- d. Centrífuga.
- e. Bolsas de polietileno impermeable para el traslado.
- f. Recipientes tipo termo.
- g. Bolsas dobles de plástico de un tamaño apropiado (aproximadamente 700 mm por 300 mm).
- h. Dispositivo para colgar el producto (pollo entero congelado).
- i. Ganchos afilados de 230 mm hechos de alambre del diámetro de 3mm (tipo gancho de carnicería).
- j. Tubo de ensayo para centrífuga con capacidad de 250 ml.
- k. Pipeta de Pasteur.
- l. Hielo triturado.
- m. Punzón para abrir agujero en pollo congelado (para toma de temperatura) con diámetro igual o mayor al diámetro del sensor de temperatura.

Artículo 5. Procedimiento

Se determinará la pérdida de líquido del pollo mediante la aplicación de la fórmula que se indica en el inciso 12 ó 13.5 (según sea el caso) de este procedimiento, el cual se desarrolla a continuación.

1. Tome una doble bolsa de plástico de un tamaño apropiado (aproximadamente entre 700 mm por 300 mm) y pésela al gramo más cercano llamado "A" en la fórmula.
2. Tomar el pollo entero congelado en las plantas de producción o en el puesto de distribución aún en su empaque y proceder a limpiar el exterior del empaque de cualquier resto del proceso de producción.
3. Coloque el pollo entero congelado con su empaque en la doble bolsa plástica. Sin sacar el pollo de la doble bolsa plástica, remueva su empaque y cualquier etiqueta incluida. Retenga en la doble bolsa plástica cualquier hielo formado dentro del empaque.
4. Descarte el empaque y la etiqueta.
5. Pesar el pollo entero congelado dentro de la doble bolsa plástica, al gramo más cercano llamado "B" en la fórmula.
6. Cuelgue adecuadamente en un dispositivo para tal efecto el pollo entero congelado dentro de la doble bolsa plástica y cierre con seguridad el cuello de la bolsa. La doble bolsa será suspendida por ganchos (Los ganchos afilados de 230 mm hechos de alambre del diámetro de 3mm son convenientes).
7. Mantenga el pollo entero congelado dentro de la doble bolsa plástica colgada a una temperatura ambiente controlada entre $20^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$, monitoreando permanentemente la temperatura del pollo una vez iniciado el ensayo hasta que alcance la temperatura de pollo fresco (0°C a 4°C). Para medir la temperatura en condiciones de pollo fresco, se introducirá el termómetro en la pechuga del pollo a una profundidad de 25 mm.
8. Abra la doble bolsa plástica sin sacar el pollo descongelado, y sin permitir que cualquier líquido escape, retire y conserve cualquier dispositivo que asegure las piernas y extraiga cualquier menudo contenido en el pollo, en caso que el pollo entero lo contenga.
9. En caso de que el pollo entero tenga menudo:
 - 9.1 Drene el exceso del líquido del paquete de los menudos en la doble bolsa plástica, quite los menudos y suspéndalos de un ala del ave por medio de un gancho de alambre pequeño. Conserve el paquete vacío de los menudos.
 - 9.2 Asegúrese de que todas las partes del menudo del pollo puedan drenar libremente y con seguridad, cierre de nuevo el cuello de la doble bolsa plástica.
 - 9.3 Pese en forma conjunta el paquete vacío de los menudos y cualquier dispositivo de sujeción de la pierna al gramo más cercano llamado "C" en la fórmula.
10. Drene por otro período, siempre y cuando no se exceda la temperatura de pollo fresco (0°C a 4°C). Al final del período remueva el pollo después de sacudirlo para quitar cualquier líquido que pueda estar atrapado dentro del ave.
11. Pese la doble bolsa plástica y el contenido al gramo más cercano llamado "D" En la fórmula.
12. Si no hay capa de grasa de pollo en la doble bolsa plástica: Utilice esta fórmula para calcular la proporción de líquido:

$$\text{Proporción de fluido expresado g/kg} = \frac{D - A}{B - A - C} \times \frac{1000}{1}$$

Dónde:

 - A = Peso de la doble bolsa plástica vacía.
 - B = Peso del pollo entero congelado dentro de la doble bolsa plástica.
 - C = Peso del paquete vacío de los menudos y cualquier dispositivo de sujeción de la pierna.
 - D = Peso de la doble bolsa plástica y el contenido.

13. Si hay capa de grasa de pollo en la doble bolsa plástica:

- 13.1 Vierta cuidadosamente el contenido de la doble bolsa plástica en el tubo de ensayo para la centrífuga seleccionando el volumen adecuado (aproximadamente 250 ml).
- 13.2 Pesar el tubo de ensayo para la centrífuga y su contenido al gramo más cercano llamado "E" en la fórmula.
- 13.3 Inicie la centrifugación a 1000 rpm durante un periodo de 5 — 10 minutos, quite la capa de grasa del pollo del tubo de ensayo con la ayuda de una pipeta de Pasteur.
- 13.4 Pesar de nuevo el tubo de la centrífuga y su contenido al gramo más cercano llamado "F" en la fórmula.
- 13.5 Utilice esta fórmula para calcular la proporción de líquido:

$$\text{Proporción de fluido expresado g/kg} = \frac{D - A(E - F)}{B - A - C} \times \frac{1000}{1}$$

Dónde:

A = Peso de la doble bolsa plástica vacía.

B = Peso del pollo entero congelado dentro de la doble bolsa plástica.

C = Peso del paquete vacío de los menudos y cualquier dispositivo de sujeción de la pierna.

D = Peso de la doble bolsa plástica y el contenido.

E = Peso del tubo de ensayo y su contenido en gramo, antes del centrifugado.

F = Peso del tubo de ensayo y su contenido en gramo, después del centrifugado.

Artículo 6. Transitorio. Las empresas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el principio general del *Procedimiento para Determinar la Pérdida de Fluidos en Pollo Congelado*, aceptándose hasta un máximo de 14% de pérdida de fluidos del contenido nominal a partir del 01 de junio del año 2013, hasta el 31 de mayo del año 2014, y a partir del 01 de junio del año 2014 el porcentaje máximo de pérdida de fluidos del contenido nominal será un 12%.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el 01 de junio del año 2013 y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

LUISA AMANDA MENDIETA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 00074-SE-2013

Comayagüela, M. D. C., 17 de enero de 2013

Señores

Directores Departamentales de Educación:

Para los efectos legales pertinentes, Transcribo a Ustedes el contenido del **ACUERDO N° 00074 -SE-2013**, el que literalmente dice: "Comayagüela, M. D. C., 17 de enero de 2013.

ACUERDO N° 00074 -SE-2013. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

CONSIDERANDO: Que la Educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior será organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos. **CONSIDERANDO:** Que ningún Centro Educativo podrá ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que la Educación nacional se estructura en un sistema integral conformado por niveles y modalidades, que responde a la visión de país y planificación del Estado y a las necesidades, potencialidades y demandas de la población, en el ámbito nacional, regional, departamental y municipal. **CONSIDERANDO:** Que el Estado está obligado a brindar la educación pública al menos desde un (1) año de educación pre-básica hasta el nivel medio y corresponderá a la Secretaría de

Estado en el Despacho de Educación establecer los mecanismos de cobertura ordenada y progresiva. **CONSIDERANDO:** Que es obligación del Estado ofrecer a todas las personas en edad escolar o no, la posibilidad de acceso al Sistema Nacional de Educación. **CONSIDERANDO:** Que la Educación Media tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social; así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país. **CONSIDERANDO:** Que la Educación de jóvenes y adultos es una modalidad de Educación contenida en la Ley Fundamental de Educación, que comprende un conjunto de procesos de aprendizajes formales y no formales, que se ofrece en forma abierta y flexible para promover el acceso de jóvenes y adultos a diferentes alternativas de educación, pudiendo iniciar, interrumpir y retomar su propio programa formativo de acuerdo con sus necesidades particulares y posibilidades de desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que El Programa EDUCATODOS desde el año 2000 inició la atención de la población joven y adulta de 7° a 9° grado, egresando del mismo aproximadamente medio millón de personas, las que en un porcentaje de 60% no han continuado sus estudios de Educación Media debido a la ubicación geográfica en que viven y además por que las condiciones económicas que tienen, requieren de ellos formar parte de la Población Económicamente Activa, no contando con la disponibilidad de tiempo suficiente para asistir al sistema educativo convencional. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N°. 0081-SE-2011 de fecha 20 de enero de 2011 se aprobó la

continuidad del Programa EDUCATODOS como una dependencia de la Secretaría de Educación, con una cobertura a nivel nacional, con el propósito de ofrecer una educación alternativa para que los jóvenes y adultos puedan iniciar y/o culminar la Educación Básica de Primero a Noveno Grado. **POR TANTO.** En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos: N°. 157, 158, 247 y 255 de la Constitución de la República; N°. 1, 2, 3, 8, 9, 16, 18, 20, 23, 27, 59, 60, 61 y demás aplicables de la Ley Fundamental de Educación; N°. 1, 28, 29 reformado numeral 2), 36 numerales 1), 8) y 18); 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; N°. 1, 16, 23 y 70 numeral 1 letra f) del Decreto Ejecutivo N°. PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar a partir del año 2013, la creación y funcionamiento de la Carrera de Bachillerato Científico Humanista orientado al Emprendedurismo, la que se cursará en 4 módulos de seis meses cada uno para ser atendida por medio del Programa EDUCATODOS, como una modalidad abierta y flexible de Educación Media para promover el acceso de jóvenes y adultos, ofreciendo horarios de atención adecuados al tiempo de los educandos y con una matrícula permanente, los que podrán interrumpir y retomar su propio programa formativo, de acuerdo con sus necesidades particulares y posibilidades de desarrollo. **SEGUNDO:** Autorizar la apertura de Centros de Educación Media por medio del Programa EDUCATODOS, para atender a la población de jóvenes y adultos en situación de exclusión en el Nivel Medio, en los que se aplicará una metodología audiovideo interactiva, con el acompañamiento de un Tutor cuyo perfil

Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 092-SJDDHH-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril del 2013

Abogado
Héctor Geovany Banegas Villalta
Presente.

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, para su publicación transcribe el Acuerdo que literalmente dice: "**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 092-SJDDHH-2012.-EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente número **SG-SJDDHH-VI-07122010-324**, la solicitud de Indulto presentada originalmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y tramitada en virtud de su mandato por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, por la señora **KARLA ALEJANDRA SUAZO BANEGAS**, también conocida como **KARLA ALEJANDRO SUAZO o KARLA SUAZO**, quien fue condenada por el delito de Posesión y Tráfico Ilícito de Drogas, mediante Sentencia de fecha siete (07) de febrero del año dos mil tres (2003), emitida por el Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, a cumplir la pena de **Dieciséis (16)** años de reclusión, multa de un millón de Lempiras (L.1,000.000.00), y las accesorias de Inhabilitación Especial e Interdicción Civil, impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional. **CONSIDERANDO:** Que a la señora **KARLA ALEJANDRA SUAZO BANEGAS**, también conocida como **KARLA ALEJANDRO SUAZO o KARLA SUAZO**, en virtud de auto resolutivo emitido por el Juzgado de Ejecución Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, se le prescribe la pena de Multa, en virtud de haber transcurrido más del término establecido en la Ley Subjetiva, para su ejecución. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos **DICTÁMENES FAVORABLES** emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa Número **DM-SJDDHH-061-2012**, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil doce (2012), mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto a la señora **KARLA ALEJANDRA SUAZO BANEGAS**, también conocida como **KARLA ALEJANDRO SUAZO o KARLA SUAZO**, por ser lo procedente en derecho y, por haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos

académico debe ser de preferencia egresado o Estudiante de Educación Superior, quienes facilitarán el proceso de aprendizaje con el apoyo de materiales de estudio y textos adecuados al Currículo Nacional Básico y el cumplimiento de todos los procesos requeridos para el desarrollo de la Malla Curricular del Bachillerato Científico Humanista Orientado al Emprendedurismo, así como la aplicación de una evaluación sistemática, el Registro de Estudiantes y la Certificación de los mismos, observando todas las regulaciones y disposiciones que emitan tanto las Autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, como las del Programa EDUCATODOS. **TERCERO:** Otorgar el Título de Bachiller Científico Humanista Orientado al Emprendedurismo, a los Alumnos que concluyan la Malla Curricular respectiva, por medio del Programa EDUCATODOS. **CUARTO:** Transcribir el presente Acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación a nivel nacional, las Subcoordinaciones Departamentales del Programa EDUCATODOS a nivel nacional y a los interesados para los efectos legales pertinentes. **QUINTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:** Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2013. **Firma y Sello. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. Firma y Sello. MARTHA DE LOS ÁNGELES ESCOTO ZÚNIGA. SECRETARIA GENERAL.**

ABOG. MARTHA DE LOS ÁNGELES ESCOTO ZÚNIGA

SECRETARIA GENERAL

para ese efecto. **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional. **CONSIDERANDO:** Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto de la condenada. **POR TANTO:** El Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 11 y 24, y 248 de la Constitución de la República; Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 1, 2, 3, y, 13 de la Ley de Indultos y Conmutas. **ACUERDA: ARTÍCULO 1.- Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor de la señora KARLA ALEJANDRA SUAZO BANEGAS, también conocida como KARLA ALEJANDRO SUAZO o KARLA SUAZO, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de DIECISÉIS (16) años de reclusión, asimismo esta gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Especial e Interdicción Civil, en virtud que de conformidad a la Ley de Indultos y Conmutas, dicho delito no está comprendido entre los excluidos de la Gracia del Indulto, además, la peticionaria, a la fecha ha cumplido, más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. ARTÍCULO 2º.- Que el presente Acuerdo de indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al jus puniendi, renunciando con ello y a favor de la indultada, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular; no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que las penas enunciadas y no provocando, consecuentemente, la cancelación de los antecedentes penales de la Indultada, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros. ARTÍCULO 3º.- Hacer la Transcripción correspondiente de Ley. ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, una vez publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).- **COMUNIQUESE.- (FIRMA Y SELLO) PORFIRIO LOBO SOSA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- (FIRMA Y SELLO) ANA A. PINEDA H., SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".****

Atentamente,

DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 002-SJDH-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril del 2013

Abogado

Héctor Geovany Banegas Villalta

Presente.

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, para su publicación transcribe el Acuerdo que literalmente dice: "**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 002-SJDH-2013.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente número **SG-SJDDHH-VI-07022012-006**, la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, por la señora **DELMI ARACELY DERAS LARA**, también conocida como **DELMI ARACELI DERAS LARA**, quien fue condenada por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante Sentencia de fecha once (11) de agosto del año dos mil cinco (2005), emitida por el Tribunal de Sentencia de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, a cumplir la pena de **QUINCE (15) años de reclusión**, multa de un millón de Lempiras (L. 1,000,000.00) y las accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil, impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional. **CONSIDERANDO:** Que a la señora **DELMI ARACELY DERAS LARA**, también conocida como **DELMI ARACELI DERAS LARA**, en virtud de sentencia interlocutoria emitida por el Juzgado de Ejecución de Penas y de Medidas de Seguridad, de Santa Rosa de Copán, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil doce (2012), se le prescribe la pena de Multa. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos **DICTÁMENES FAVORABLES** emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa Número **DM-SJDH-003-2013**, de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil trece (2013), mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto a la señora **DELMI ARACELY DERAS LARA**, también conocida como **DELMI ARACELI DERAS LARA**, por ser lo procedente en derecho y, por haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos

para ese efecto. **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria, a la fecha ha cumplido más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal; al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional. **CONSIDERANDO:** Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto de la condenada. **POR TANTO:** El Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 11 y 24, y 248 de la Constitución de la República; Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 1, 2, 3, y, 13 de la Ley de Indultos y Conmutas. **ACUERDA: ARTÍCULO 1.- Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor de la Señora DELMIARACELY DERAS LARA, también conocida como DELMIARACELI DERAS LARA, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de QUINCE (15) años de reclusión, asimismo esta gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil, en virtud que de conformidad a la Ley de Indultos y Conmutas, dicho delito no está comprendido entre los excluidos de la Gracia del Indulto, además, la peticionaria, a la fecha ha cumplido, más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. ARTÍCULO 2º.- Que el presente Acuerdo de Indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al jus puniendi, renunciando con ello y a favor de la indultada, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular; no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que las penas enunciadas y no provocando, consecuentemente, la cancelación de los antecedentes penales de la Indultada, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros. ARTÍCULO 3º.- Hacer la Transcripción correspondiente de Ley. ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata una vez publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).- **COMUNÍQUESE.- (Firma y Sello) Porfirio Lobo Sosa, Presidente Constitucional de la República.- (Firma y Sello) Ana A. Pineda H., Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos".****

Atentamente,

DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 003-SJDH-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de abril del 2013.

Abogado

Héctor Geovany Banegas Villalta

Presente.

El suscrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, para su publicación transcribe el Acuerdo que literalmente dice: "**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 003-SJDH-2013.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.- CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente número SG-SJDDHH-VI-07022012-007, la solicitud de Indulto presentada ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, a favor de la Señora **THELMA RAMONA GARCÍA**, también conocida como **TELMA RAMONA GARCÍA**, quien fue condenada por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante Sentencia de fecha once (11) de agosto del año dos mil cinco (2005), emitida por el Tribunal de Sentencia de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, a cumplir la pena de **QUINCE (15) años de reclusión**, multa de un millón de Lempiras (L. 1,000,000.00) y las accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil, impuestas por el término que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario de conformidad con la Ley que regula el Sistema Penitenciario Nacional. **CONSIDERANDO:** Que a la señora **THELMA RAMONA GARCÍA**, también conocida como **TELMA RAMONA GARCÍA**, en virtud de sentencia interlocutoria emitida por el Juzgado de Ejecución de Penas y de Medidas de Seguridad, de Santa Rosa de Copán, de fecha cinco (05) de junio del año dos mil doce (2012), se le prescribe la pena de Multa. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de solicitud de indulto relacionado, los respectivos DICTÁMENES FAVORABLES emitidos por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la misma Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos y, la correspondiente Resolución Administrativa Número DM-SJDH-002-2013, de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil trece (2013), mediante la cual, la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, resuelve recomendar al Presidente de la República conceder la Gracia del Indulto a la señora **THELMA RAMONA GARCÍA**, también conocida como **TELMA RAMONA GARCÍA**, por ser lo procedente en derecho y, por haber cumplido todos los requisitos de ley establecidos para ese efecto. **CONSIDERANDO:** Que la peticionaria, a la fecha ha cumplido

FONDO VIAL**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

LPN No: LPN-FV-01-2013

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONDO VIAL Y SUS DEPENDIENTES

El Fondo Vial, por este medio invita a todas las *Compañías Aseguradoras* debidamente registradas, a presentar ofertas para la Licitación Pública Nacional LPN No. LPN-FV-01-2013: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO Y SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL FONDO VIAL Y SUS DEPENDIENTES.

1. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
2. Los Documentos de Licitación podrán retirarse en copia electrónica (CD) en las oficinas de la Gerencia Administrativa Financiera del Fondo Vial, localizadas en la colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, a partir del viernes 15 de marzo de 2013 hasta el jueves 21 de marzo del 2013, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., previo pago de Lps. 1,000.00 (un mil Lempiras exactos), costo que no será reembolsable, obteniendo el recibo de pago en la página web de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), www.sefin.gob.hn. Para retirar los Documentos de Licitación será requisito indispensable la presentación de la copia del recibo de pago.
3. Las ofertas conteniendo toda la información requerida y en la forma solicitada, deberán presentarse el día miércoles 24 de abril de 2013, a las 10:00 A. M., hora oficial de la República de Honduras en el salón de usos del Fondo Vial, en la dirección antes indicada, donde serán abiertas públicamente ese mismo día y hora por la Comisión de Evaluación y los Oferentes que deseen asistir.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2013.

ING. HUGO ALFREDO ARDÓN SORIANO
DIRECTOR EJECUTIVO FONDO VIAL

30 A. 2013

más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. **CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad indelegable del Poder Ejecutivo, otorgar la Gracia del Indulto, que encuentra su fundamento en razones de justicia, equidad, utilidad y en virtud de lo anterior, afrontar el compromiso histórico que implica esta decisión política de orden constitucional. **CONSIDERANDO:** Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, y que mediante ella no se decide una controversia, ni se declara el derecho con relación al proceso del juicio, sino que se ejerce una facultad propia del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, se considera procedente el indulto respecto de la condenada. **POR TANTO:** El Presidente de la República, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 11 y 24, y 248 de la Constitución de la República; Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública; y, Artículos 1, 2, 3, y, 13 de la Ley de Indultos y Conmutas. **ACUERDA:** **ARTÍCULO 1.- Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor de la señora THELMA RAMONA GARCÍA, también conocida como TELMA RAMONA GARCÍA, por el tiempo que le falta para cumplir la pena principal de QUINCE (15) años de reclusión, asimismo esta gracia se extiende a las penas accesorias de Inhabilitación Absoluta e Interdicción Civil, en virtud que de conformidad a la Ley de Indultos y Conmutas, dicho delito no está comprendido entre los excluidos de la Gracia del Indulto, además, la peticionaria, a la fecha ha cumplido, más de la mitad de la pena impuesta y ha probado su buena conducta durante su permanencia en el establecimiento penal, al grado de patentizar su arrepentimiento y propósito de enmienda. ARTÍCULO 2°.-** Que el presente Acuerdo de Indulto constituye una remisión parcial de la pena impuesta y una manifestación concreta del Poder Ejecutivo a través del Presidente de la República de su derecho al jus puniendi, renunciando con ello y a favor de la indultada, al ejercicio efectivo de este derecho en este caso en particular; no suponiendo la extinción de todos los efectos de la pena más que las penas enunciadas y no provocando, consecuentemente, la cancelación de los antecedentes penales de la Indultada, ni los efectos de reincidencia, mucho menos la responsabilidad civil a favor de terceros. **ARTÍCULO 3°.-** Hacer la Transcripción correspondiente de Ley. **ARTÍCULO 4°.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata una vez publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).- **COMUNÍQUESE.- (Firma y Sello) Porfirio Lobo Sosa, Presidente Constitucional de la República.- (Firma y Sello) Ana A. Pineda H., Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos".**

Atentamente,

DENIS ALBERTO GALLEGOS R.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

**LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.**



**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA No. 06-2013

El Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), invita a las sociedades mercantiles con capacidad de contratar y que se encuentren enmarcadas en la Ley de Contratación del Estado, a participar en el proceso de Licitación Pública con ofertas sobre **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y DIAGNÓSTICO A LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR UBICADOS EN TEGUCIGALPA**, la cual será financiada con fondos propios, presupuestado en el año fiscal 2013.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día **viernes veintiséis (26) de abril de 2013, hasta el lunes seis (06) de mayo del año 2013**, en la sección de Caja del IPM, ubicada en el quinto nivel del edificio financiero IPM, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, los interesados podrán adquirir dichas bases previo pago de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000.00)** no reembolsables, debiendo ser al contado o mediante la presentación de cheque certificado a favor del IPM.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres cerrados, firmados y sellados conteniendo las ofertas y la documentación relacionada serán recibidos hasta las **09:30 A.M.**, en la Secretaría General del IPM, localizada en el séptimo nivel del edificio IPM, a más tardar el día **jueves seis (06) de junio de 2013**; ese mismo día a las 10:00 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas en la Sala de Juntas del IPM, en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados, asimismo de los miembros del Comité de Compras y Licitaciones del IPM.

Los representantes acreditados de las empresas ofertantes, deberán presentar previo al inicio de la apertura de las ofertas de la Licitación, la carta poder original autenticada o fotocopia autenticada del poder de representación, suscrita por el representante legal del licitante, que los acredite como tales (este documento no debe introducirse en el sobre de la oferta,

sino presentarla al momento de iniciar la audiencia de apertura de ofertas).

Toda oferta presentada después de las 09:30 A.M. del día jueves seis (06) de junio de 2013, NO SERÁ ACEPTADA.

Para mayor información llamar al teléfono 2239-1441, ext. 1631.

CORONEL DE INFANTERÍA D.E.M.

**JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
GERENTE**

30 A. 2013

Aviso de Licitación Pública

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE SALUD**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 006-2013-SS

**"ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA USO DEL PROGRAMA
NACIONAL DE MALARIA"**

La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 006-2013-SS a presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Insecticida" para uso del Programa de Malaria.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 30 de abril al 27 de mayo del 2013, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios General de esta Secretaría previo el pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** no reembolsables, por lo cual deberá llenar el formulario de pago de Ingresos Corrientes en la siguiente dirección electrónica www.sefin.gob.hn y después cancelarlo en cualquier institución bancaria que opere en el país. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras" www.honduscompras.gob.hn

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta el día 12 de junio del 2013, hasta las 10:30 A.M., en el Salón de Conferencias del Despacho Ministerial, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 11:00 A.M., el mismo día de recepción de las ofertas y en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los Oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril del 2013.

**DRA. ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

30 A. 2013

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en toda y cada una de sus partes el "CONTRATO COMERCIAL DE SUMINISTRO, OBRAS Y SERVICIOS CONEXOS No. COPECO-001-2012.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCION "B"

INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADERO AGRÍCOLA (IHMA)

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Objetivo: El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y control del fondo de caja chica o fondo rotario del IHMA.

Art. 2: Las disposiciones contenidas en el presente reglamento determinan y delimitan los pagos que deberán efectuarse dentro del Instituto Hondureño de Mercaderos Agrícola, con el fondo de caja chica (fondo reintegrable)

Art. 3: Los fondos creados deberán ser asignados de la siguiente manera: Planta Silos Kennedy en Tegucigalpa Lps.10,000, Planta Silos Prado Alto de San Pedro Sula L.8,000.00, y Granero Rural de Danlí Lps. 3,000.00.

Art. 4: Los fondos de caja chica tendrán como finalidad habilitar el pago en efectivo de todas las sumas pequeñas para atender necesidades urgentes que no deban ser cubiertas mediante cheques, con el propósito de agilizar el trámite de pagos previstos para cancelar obligaciones legalmente exigibles y que por sus características no pueden ser previsibles. Dichos gastos serán autorizados por el gerente del Instituto y en su ausencia por el Administrador General.

Art. 5: El comité ejecutivo es la máxima autoridad del Instituto para autorizar la apertura y el monto de fondos, previa solicitud por escrito presentada por la Gerencia. Estos fondos se utilizarán para gastos relacionados con las actividades administrativas del Instituto o sus dependencias cuyos montos variarán de acuerdo a lo autorizado por el Comité Ejecutivo.

Art. 6: Los gastos de alimentación del personal, que después de la hora establecida se quede laborando, previa autorización de la Gerencia General; deberá cubrir el valor que de acuerdo al mercado laboral se esté pagando, que en este caso se promedia en Lps.160.00 para cena y transporte, después de las 7:00 P.M. Sin la autorización de la Gerencia General no se podrá realizar ningún pago.

Art. 7: Las compras o pagos que se realicen con fondos de caja chica no podrán exceder del 10% del monto asignado.

Art. 8: Los fondos de caja chica establecidos al amparo de este reglamento operarán por medio del sistema de fondo fijo lo que implica que los administradores de los fondos tendrán en todo momento la suma total asignada, representada por uno o varios de los siguientes conceptos:

- a) Efectivo.
- b) Documentos originales: facturas, vales, liquidaciones, otros.
- c) Solicitudes de reintegro en trámite.
- d) Otros documentos de soporte.

La ampliación de los fondos fijos de caja chica del IHMA será determinada por medio de una resolución de acta emitida por el Comité Ejecutivo en atención a la solicitud presentada por la Gerencia, indicando la justificación que sustente la necesidad de dicha ampliación.

Art. 9: El destino de los bienes o servicios adquiridos mediante los fondos de caja chica es responsabilidad de la persona que solicita la erogación del gasto y de la persona que lo autorizo.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

Art. 10: La administración de los fondos estará a cargo de las personas que la Gerencia del Instituto determine, las cuales deberán reunir los requisitos y condiciones de responsabilidad y honorabilidad necesarias para el manejo de los mismos y cumplir con las obligaciones establecidas.

Art. 11: Los encargados de los fondos garantizarán sus actuaciones con garantía bancaria emitida por una Compañía Aseguradora. Serán responsables de la recepción, custodia, control y reposición de los recursos destinados a dicho propósito y serán empleados ejecutivos independientes del cargo y de otros que manejen dinero o efectúen actividades contables.

Art. 12: Son funciones de los responsables de la administración de los fondos de la caja chica las siguientes:

- ✓ Informar al gerente sobre cualquier irregularidad que se detecte en el manejo de los fondos.
- ✓ Informar por escrito a la gerencia cuando un funcionario no presente la liquidación de un adelanto de dinero, dentro del plazo establecido por el presente reglamento.
- ✓ Procurar los arqueos periódicos al fondo que maneje.
- ✓ Las otras que establezca el presente reglamento.

Art. 13: **PROHIBICIONES DEL CAMBIO DE DINERO O VALORES:** Bajo ninguna circunstancia los encargados de la caja chica podrán cambiar con dinero de ésta, cheques personales o de terceras personas; tampoco podrán mezclar los dineros de la caja chica con dineros personales ni hacer vales a su favor.

Art. 14: **PROHIBICIÓN DE EROGACIONES:**

- a) Adquisición de suministros que se tengan en existencia en bodega y que por su uso y naturaleza pueda ser planificada su adquisición.
- b) Préstamos personales.
- c) Anticipo de viáticos.
- d) Pagar sueldos o jornales.
- e) Realizar canjes de cheques.

Siendo los responsables, los encargados o administradores de los fondos, de la reposición del efectivo que hubiere entregado indebidamente, además de las acciones legales y administrativas procedentes.

CAPÍTULO III
DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL

Art. 15: La unidad de Auditoría Interna es la responsable de realizar, inspecciones y arquezos periódicos, a fin de verificar y garantizar la buena administración de los fondos. A través de control interno, supervisará y verificará si se están observando los procedimientos establecidos para la administración de los fondos fijos de la caja chica.

Art. 16: Los fondos de caja chica estarán sujetos a arquezos mensuales practicados por personal independiente de su registro y su custodia, además, de la Auditoría que pueda practicar la Unidad de Auditoría Interna, por ser la autoridad fiscalizadora de los fondos que maneja la Institución, quedando obligado el Administrador del fondo a suministrar toda la información requerida para estos casos.

Con el objeto de controlar y poder determinar la situación de las cajas chicas en cualquier momento, deberán llevarse los registros para cada uno de los componentes que integran los fondos fijos asignados. En lo que corresponda, los registros deberán llevar para cada operación la fecha, número de comprobante, beneficiario, monto y saldos diarios, así como cualquier otro detalle que permita la fácil identificación de las operaciones efectuadas.

A los administradores de los fondos de la caja chica se les asignarán las cantidades de L. 10,000.00 para Tegucigalpa, L.8,000.00 para San Pedro Sula y L.3,000.00 para Danlí, como un monto máximo, el cual se administrará de conformidad a lo establecido en los artículos 11, 12, 14, 19, 25 y 28 de este reglamento.

Art. 17: Cualquier faltante que se produzca al momento de efectuarse el arqueo debe ser cubierto de inmediato por el responsable del fondo. En la misma forma, deberá, cualquier sobrante ser depositado en la cuenta de donde se emitió el cheque de reintegro.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTOS

Art. 18: Toda erogación gasto, llevará el visto bueno del administrador del fondo, los cuales tendrán la autorización de la Gerencia.

Art. 19: Los documentos que se presenten justificando, los gastos deberán ser presentados sin borrones, tachaduras ni alteraciones.

Art. 20: En el caso de que los pagos sean por servicios menores y otros gastos que requieren el pago simultáneamente a la prestación del servicio o a la entrega de materiales, la administración del fondo podrá anticipar el valor correspondiente, mediante un vale firmado por el solicitante, sin que sobrepase el 10% que se menciona en el Artículo 7 del presente Reglamento.

Art. 21: El funcionario o empleado que solicite efectivo y extravíe las facturas o recibos de los gastos que hubiese efectuado será personalmente responsable de su reposición o pago del valor que se le hubiese efectuado. Deberá quedar constancia de la entrega del dinero autorizado, la suma entregada, en número y letras el nombre y la firma del funcionario que lo recibió.

Art. 22: RESPALDO DE PAGO POR MEDIO DE FACTURA COMERCIAL

Todo pago por medio de los fondos de la caja chica deberá estar respaldado por una factura comercial debidamente emitida. En los casos que por razón de los servicios no existiese factura que justifique el gasto (fotocopias, aparcamiento de vehículos, alimentación, sellos de correos, gastos de transporte) se confeccionará un comprobante o recibo que compruebe el mismo, señalando el beneficiario, el servicio prestado, el monto correspondiente, la firma, y número de Tarjeta de Identidad del beneficiario.

Art. 23: Toda factura comercial que respalde la compra de mercancías o pago de servicios, deberá cumplir los siguientes requisitos para su cancelación:

- a) Estar confeccionada en original a nombre del IHMA.
- b) La factura debe estar enumerada.
- c) Fecha de adquisición.
- d) Traer sello de cancelación, firma y número del registro tributario del proveedor o la leyenda en manuscrito de **cancelado** y firma de la persona responsable.
- e) Sello del proveedor.
- f) En la factura no se debe utilizar en la descripción la palabra "varios" el detalle debe ser suficiente para su justificación y clasificación.
- g) No debe contener borrones, tachaduras, alteraciones que hagan dudar de su legitimidad.
- h) El monto debe estar escrito en letras y en números.

La fecha de las facturas deberá seguir el orden cronológico al momento de realizar el reembolso, No se considerará válida una factura que pertenezca a otro periodo.

El responsable de la administración del fondo velará por que se cumplan las normas de control establecidas en

este reglamento, su incumplimiento dará lugar a una responsabilidad personal y pecuniaria por su omisión.

En caso de incumplimiento de lo prescrito en este reglamento los responsables de los fondos se sujetarán a las disposiciones legales y normas reglamentarias vigentes en el IHMA.

CAPÍTULO V DE LOS REEMBOLSOS

Art. 24: Los administradores de los fondos de la caja chica deberán presentar la solicitud para su reembolso adjuntado el cuadro resumen de caja chica, utilizando el formulario respectivo al que se adjuntarán todos los vales de caja chica, enumerados y facturas, comprobantes, recibos y demás documentos que respalden el gasto, en todo caso se debe observar estrictamente las disposiciones legales que en materia tributaria se rige sobre el particular.

Art. 25: Para el correcto funcionamiento, la solicitud de reembolso de los fondos, los prepararán los encargados de los fondos en cada Silo del IHMA, una vez que los gastos alcancen las tres cuartas partes de los montos establecidos, o cuando por razones especiales u operativas se requiera a fin de garantizar una administración eficiente y el cumplimiento de la misión, para lo cual deberá llenar el formulario "Reembolso del fondo de caja chica" registrando los siguientes datos:

- ✓ Fecha.
- ✓ Número de orden.
- ✓ Fecha del documento.
- ✓ Número del documento.
- ✓ Nombre del Proveedor.

- ✓ Concepto del pago.
- ✓ Objeto del gasto.
- ✓ Valor en Lps.
- ✓ Firma del responsable.
- ✓ Firma de autorizado.

Art. 26: Se procederá al reembolso de los fondos de la caja chica cuando sea revisado por el administrador o por el designado en su defecto y posteriormente será enviado al departamento de contabilidad para que se proceda a la elaboración del cheque.

Art. 27: Todos los comprobantes deberán tener el sello pagado caja chica IHMA.

Art. 28: Para los efectos de justificación del gasto y reposición de los fondos de las cajas chicas los formularios a utilizarse son:

- ✓ Vale de caja chica.
- ✓ Recibo de caja chica.

Su diseño obedecerá a lo dispuesto por la Gerencia General del Instituto, lo mismo que al ser utilizados deberán ser llenados en forma total, la omisión de cualquiera de los datos que constan en los formularios implicará la suspensión del trámite de reembolso por el departamento de contabilidad.

Art. 29: Una vez cumplido lo establecido en los artículos que anteceden, el administrador procederá a solicitar la emisión del cheque por el monto a reintegrar, a nombre del encargado de caja chica y una vez emitido el correspondiente cheque deberá colocarse en cada factura o documento de soporte, un sello que diga **pagado con cheque No. ____**

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 30: Incurren en responsabilidades las personas que administren los fondos, por los gastos que efectúen sin cumplir con lo establecido en este reglamento, mantener los fondos en cuentas bancarias personales, cuyos intereses devengados beneficien su propio pecunio.

Art. 31: En el caso de no comprobarse a una persona no haber realizado el gasto como se le indicó, será obligada a reintegrar el valor utilizado indebidamente, sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo a la ley deben aplicarse.

Art. 32: Cualquier asunto relacionado con la materia no contemplada en el presente reglamento, se entenderá regulado por la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 33: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Comité Ejecutivo y deberá de hacerse del conocimiento de los interesados para los efectos correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los treinta días del mes de agosto de 2010.

LIC. JOSÉ CARLOS ARÍSTIDES GIRÓN AYALA
GERENTE GENERAL

30 A.2013

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), le ha sido encomendada por parte del Estado, la función de regular de acuerdo a su Ley Orgánica el ejercicio de la profesión de la Ingeniería Civil en sus diferentes especialidades.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar, reformar o derogar los Reglamentos necesarios para que el CICH pueda cumplir fielmente sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la LVIII Asamblea General Extraordinaria del CICH, celebrada el día sábado 12 de enero del año dos mil trece (2013), conoció y discutió las reformas a los Artículos 7, 11 numeral 5, 16, incisos t) y u), 22, 23, 24 y 29 del Reglamento de Debates.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 7, 11 numeral 5, 16, incisos t) y u), 22, 23, 24 y 29 del Reglamento de Debates del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, los que se leerán así:

ARTÍCULO 7.- La sesión de Asamblea General, podrá instalarse previo informe provisional de la Comisión de Inscripción de participantes, que nombrará la Junta Directiva en el que constará la habilitación o inhabilitación de los presentes, las representaciones que ostenten, las que no podrán ser mayor de dos. La Comisión de Inscripción que nombre la Junta Directiva, entrará en funciones por lo menos dos horas antes de la hora fijada para instalar la sesión de Asamblea General a los efectos que todos los afiliados se inscriban en el registro, para lo cual deberán presentar su solvencia, la que se les extenderá por los representantes del Departamento de Contabilidad, debiendo la Comisión ofrecer el informe provisional al Presidente de la Junta Directiva 30 minutos antes que la Asamblea se instale y el Secretario confirme el quórum de Ley. La Comisión de Inscripción seguirá operando hasta dos horas después de haberse instalado la Asamblea, tiempo en que deberá rendir el informe final.

ARTÍCULO 11, numeral 5). Ejercer el voto una sola vez en cada asunto, exceptuándose los que ostentan representación debidamente acreditada, pudiendo en ese caso ejercer hasta tres sufragios: es decir el derecho propio y hasta dos representaciones como máximo. En los procesos electorarios de la Junta Directiva y Tribunal de Honor se estará a lo que establece el Capítulo IV del Reglamento de Elecciones.

ARTÍCULO 16 inciso t). Velar porque la Secretaría redacte el acta de la sesión presente, entendiéndose que no podrá ser clausurada ésta, sin que el acta haya sido:

Leída

Discutida

Aprobada y

Sometida a reconsideración.

A los efectos que los asuntos aprobados adquieran la relevancia legal que demanda la Asamblea General, como autoridad suprema del Colegio, se exceptúan aquellos asuntos cuya vigencia requieran un término cierto y determinado para ser ejecutados, en todo caso deberá constar así en el acta respectiva. Lo anterior no es aplicable a las actas de las sesiones de los otros organismos del CICH, ni al Consejo de Administración del FAM y la Comisión de Vigilancia, las que serán leídas, discutidas, aprobadas y sometidas a reconsideración en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 16 inciso u). Firmar con el Secretario General el Acta, los Acuerdos Especiales de la Asamblea y todos aquellos otros documentos propios de la Asamblea, dejando constancia de tales actos, del día, fecha, mes, año y hora en que se autorizan. El acta debe contener una relación neta y exacta de lo que haya pasado en dicha sesión, sin omitir nada de lo sustancial, en términos claros y concisos, sin consignar palabras y hechos injuriosos vertidos y cometidos por los colegiados.

ARTÍCULO 22.- La iniciativa para formular una moción, radica en los miembros de los organismos de dirección del Colegio y en los miembros conformantes del pleno de la Asamblea, para plantearla y seguir su proceso, se usará la forma siguiente:

- a) "Propongo en carácter de moción";
- b) "La Presidencia preguntará, quién secunda la moción";
- c) Si la moción encuentra secundante, la presidencia la pondrá a discusión con la fórmula siguiente: "A discusión la moción".

Las mociones así presentadas deberán seguir su curso hasta que se llegue a su APROBACIÓN O IMPROBACIÓN.

ARTÍCULO 23.- La Presidencia declarará las mociones como improcedentes o impertinentes, cuando violen preceptos,

principios, normas que rigen la ética profesional, las buenas costumbres, la seguridad del Estado o cuando se quieran ignorar las leyes del ordenamiento jurídico nacional, en particular del CICH, así como los acuerdos y resoluciones vigentes, emitidos por otras sesiones de la Asamblea General.

ARTÍCULO 24.- Todo asunto que se eleve al conocimiento de la asamblea para su estudio, análisis y aprobación, deberá entrar en el proceso mediante la fórmula "A discusión", que es potestad de la Presidencia; pudiéndose dar:

- a) Una moción: Que deberá dársele todo el trámite preceptuado en el Artículo 22 de este Reglamento;
- b) Un informe: Los informes no se aprueban y simplemente deberán leerse al pleno de la Asamblea, luego se pasan a la fase de preguntas y respuestas, como aclaraciones sobre el mismo, luego la Presidencia lo da por recibido. Se exceptúan los informes económicos financieros, los que deberán aprobarse o modificarse y consecuentemente podrán variar los balances presentados. De igual manera los informes presentados por el Comité de Vigilancia que deberán ser sometidos a la consideración de la Asamblea.
- c) Los dictámenes. Estos deberán leerse en forma tal, que quede claro sobre los puntos que hubiese discrepancias con el proyecto, permitiéndose discusiones sobre nuevas modificaciones al proyecto o al dictamen propuestas por la Asamblea, lo cual se hará previa a la votación del asunto, lo que puede ser: 1) Por el proyecto, 2) Por el Proyecto modificado, 3) Por el dictamen, 4) Por el dictamen modificado. Cuando el proyecto y el dictamen sean coincidentes, el debate se basará únicamente sobre el dictamen, siendo entendido en todo caso que no podrán discutirse dos mociones simultáneamente.

ARTÍCULO 29.- Las mociones por grado de importancia, se clasificarán así:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón de Usos Múltiples "Ing. Miguel Ángel Rivera" del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los doce días del mes de enero del año dos mil trece, para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. LUIS RENE EVELINE
Presidente

ING. JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI
Secretario General

30 A. 2013

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), le ha sido encomendada por parte del Estado, la función de regular de acuerdo a su Ley Orgánica el ejercicio de la profesión de Ingeniería Civil en sus diferentes especialidades.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que el CICH pueda cumplir fielmente sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la LVIII Asamblea General Extraordinaria del CICH, celebrada el día sábado 12 de enero del año dos mil trece (2013), conoció y discutió la reforma a los Artículos 1, 2, 3, 8 y 9 del Reglamento de la Comisión de Vigilancia:

POR TANTO,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1, 2, 3, 8 y 9 del Reglamento de la Comisión de Vigilancia, los que se leerán así:

ARTÍCULO 1.- Créase la Comisión de Vigilancia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, la que estará integrada por el Fiscal de la Junta Directiva, quien la presidirá y por dos miembros más que serán electos por la Asamblea General por un período de dos años, no pudiendo ser reelectos en el siguiente período. Para la elección de los dos miembros serán propuestos en la misma Asamblea y serán electos utilizando el sistema abierto u ordinario, propuesta de una terna seleccionada por el tribunal de Honor.

Los miembros electos durarán en sus funciones por un período de dos años, no pudiendo ser reelectos en el siguiente período.

Los miembros propuestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser de reconocida honorabilidad.
- b) Tener por lo menos cinco años de colegiación.
- c) Demostrar experiencia profesional calificada.
- d) Estar solvente con sus obligaciones con el Colegio.

ARTÍCULO 2.- La Comisión de Vigilancia elegirá dentro de sus miembros la persona que actuará como Secretario de dicha comisión. Este cargo no puede recaer sobre el Fiscal.

ARTÍCULO 3.- La Comisión celebrará sesiones por convocatoria de cualquier de sus miembros y deberá ser asistido en sus funciones por el Auditor Interno del Colegio, nombrado por la Junta Directiva a propuesta de la Comisión de Vigilancia, quien dependerá directamente de dicha comisión. No obstante la sujeción estrictamente laboral del auditor estará supeditada a las autoridades del CICH, y facilitará los informes que las mismas deseen conocer.

ARTÍCULO 8.- Se deroga este artículo.

ARTÍCULO 9.- A fin de lograr la continuidad en las actuaciones de la Comisión, la Asamblea elegirá en forma alterna y anualmente a uno de sus miembros de la terna propuesta por el Tribunal de Honor.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, en el Salón de Usos Múltiples "Ing. Miguel Ángel Rivera" del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los doce días del mes de enero del año dos mil trece, para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. LUIS RENE EVELINE

Presidente

ING. JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI

Secretario General

30 A. 2013

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), le ha sido encomendada por parte del Estado, la función de regular de acuerdo a su Ley Orgánica el ejercicio de la profesión de Ingeniería Civil en sus diferentes especialidades.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que este Colegio cumpla sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la XCVI Asamblea General Ordinaria del CICH, celebrada los días 25 y 26 de enero del año dos mil trece (2013), conoció y discutió las reformas al Artículo 100 del Reglamento de La Ley Orgánica.

POR TANTO,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica, el que se leerá así:

ARTÍCULO 100.- Requisitos para la inscripción de empresas individuales o colectivas, constructoras o consultoras, nacionales o extranjeras que operen o se propongan operar en el país, deberán presentarse ante el Colegio por medio de la Junta Directiva.

Deberán presentar lo siguiente:

- A) EMPRESAS HONDUREÑAS DE COLEGIADOS (Comerciante Individual):
 - 1) Que el empresario sea un Ingeniero civil hondureño debidamente colegiado;
 - 2) Llenar, fechar y firmar el formulario de registro,
 - 3) Presentar el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Comerciante Individual, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento a que pertenezca el lugar de su domicilio principal. Debiendo acompañar copia fotostática de este documento;
 - 4) Nómina del personal técnico y profesional colegiado, indicando la profesión u oficio, nacionalidad y cargo que desempeña en la empresa. Cada profesional deberá presentar su curriculum vitae, nota de aceptación al cargo que se le nombra y una constancia de estar debidamente inscritos en el Colegio Profesional que les corresponde, cuando éstos no pertenezcan al CICH;
 - 5) Croquis del domicilio de la empresa y copia de un recibo de servicio público o copia de recibo de arrendamiento del local.

- 6) Pago de la cuota correspondiente, establecida en el artículo 100-1 del presente Reglamento.
- B) SOCIEDADES O COMPAÑIAS, CONSTRUCTORA O CONSULTORA HONDUREÑAS: Además de los requisitos enumerados en el inciso A) anterior, con excepción del numeral 1):
- 7) Copia de la credencial extendida al colegiado que la representará ante el CICH, expedida por el representante legal de la misma, debiendo acompañar la nota de aceptación de dicha representación, por parte del colegiado.
- 8) Nómina de socios, indicando su calidad y participación social.
- C) REGISTRO PROVISIONAL DE SOCIEDADES O COMPAÑIAS CONSTRUCTORA Y/O CONSULTORA EXTRANJERAS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS O NEGOCIACIONES DIRECTAS: Además de los requisitos enumerados en el inciso A) anterior, con excepción del numeral 1, 2 y 3):
- 9) Llenar, fechar y firmar por el representante colegiado, el formulario de registro provisional.
- 10) Acompañar el documento o folleto informativo de la empresa.
- 11) Que el colegiado que la represente esté al día en el pago de sus obligaciones para con el Colegio y que no sea empleado o servidor público.
- 12) Que la firma peticionaria esté solvente con el CICH.
- 13) Pago de una cuota de CIEN DOLARES (\$ 100.00) O SU EQUIVALENTE EN LEMPIRAS AL CAMBIO OFICIAL.
- 14) En caso de haber realizado registro provisional para un proyecto anterior, deberá presentar la nota de no adjudicación de dicho proyecto.
- D) SOCIEDADES O COMPAÑIAS CONSTRUCTORA O CONSULTORA EXTRANJERAS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO ESPECÍFICO: Además de los requisitos comprendidos en el inciso a), los numerales 2) y 5), y del inciso b) numeral 6) anteriores;
- 15) Haber cumplido previamente con el requisito de inscripción provisional para participar en la licitación, concurso o negociación directa, del proyecto específico a ejecutarse, establecido en el literal c).
- 16) Inscripción ante el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente de su existencia en el país de origen, mediante copia apostillada del certificado de registro, acuerdo de asamblea nombrando un representante residente permanente en Honduras, y en su caso los estatutos y artículos de incorporación a la misma.
- 17) Presentar copia de la Escritura de Constitución o Estatutos de la Empresa y sus reformas vigentes, debidamente traducidas al español cuando fuere el caso y que ésta haya obtenido el acuerdo que se menciona en el numeral anterior.
- 18) Presentar copia o certificación del contrato celebrado con la entidad estatal, municipal o empresa privada, para la ejecución del proyecto específico de que se trate.
- 19) Ratificar la nómina del personal técnico y profesional nacional y extranjero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 numeral f) del presente reglamento, indicando la nacionalidad, el título y cargo que desempeña, debiendo acompañar además, constancia de aceptación de dicho personal por parte del propietario del proyecto.
- 20) Solicitar la autorización del CICH para que el personal técnico y profesional extranjero asignado al proyecto, pueda trabajar en Honduras, de acuerdo a las leyes respectivas de nuestro país, adjuntando copia del título respectivo o cualquier otra documentación fehaciente que acredite su profesión, curriculum vitae con traducción jurada al español y pago de los derechos correspondientes, consistentes en CIEN DOLARES (\$ 100.00) O SU EQUIVALENTE EN LEMPIRAS AL CAMBIO OFICIAL por concepto de pago de cuota de inscripción, y de QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 500.00) mensuales mientras esté asignado al proyecto, pagados por adelantado.
- Las cuotas establecidas en el presente artículo serán revisables cuando se estime conveniente de acuerdo a la inflación en el país.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, en el Anexo del Centro de Convenciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil trece (2013), para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. LUIS RENE EVELINE HERNÁNDEZ
Presidente

ING. JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI
Secretario General

30 A. 2013

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), le ha sido encomendada por parte del Estado, la función de regular de acuerdo a su Ley Orgánica, el ejercicio de la profesión de Ingeniería Civil en sus diferentes especialidades.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que este Colegio cumpla sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la LVIII Asamblea General Extraordinaria del CICH, celebrada el 12 de enero del año dos mil trece (2013), conoció y discutió las reformas al Artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica:

POR TANTO,

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica, el que se leerá así:

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General en su sesión del mes de julio será informada por parte del Tribunal Electoral respectivo, sobre el próximo proceso electoral. La Junta Directiva en funciones juramentará a los miembros de la Junta Directiva y Tribunal de Honor que resultaren electos. En situaciones especiales, como ser la ausencia permanente de uno o más de sus miembros, en cuyo caso podrán ser electos en la misma Asamblea que conoció de la solicitud, o en otra Asamblea, previa la justificación y urgencia del caso. La elección se llevará a cabo conforme el procedimiento que indica el Artículo 15 del Reglamento de Debates y la Asamblea señalará la fecha en que deberán tomar posesión de sus cargos los miembros electos, la que deberá fijarse como máximo dentro de los cinco días calendarios siguientes a su elección. Se entenderá por ausencia permanente, cuando el miembro a los miembros fallecieron o renuncien a sus cargos o cuando falten a tres sesiones consecutivas o a cuatro alternas, en un período de tres meses, sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Junta Directiva o el Tribunal de Honor, según sea el caso.

Además se considerarán causales de cesación en el cargo, la incapacidad física o mental permanentes, la inhabilitación por pérdida de los derechos ciudadanos mediante sentencia firme dictada por tribunal competente o por haber incurrido en violación gravísima a las normas de ética profesional, disposiciones de la Asamblea General o a ley y reglamentos del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, previo fallo del Tribunal de Honor.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón de Usos Múltiples "Ing. Miguel Ángel Rivera" del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los doce días del mes de enero del año dos mil trece, para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. LUIS RENE EVELINE
Presidente

ING. JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI
Secretario General

30 A. 2013

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), tiene entre sus objetivos, el de fomentar la solidaridad entre sus agremiados, para lo cual debe organizar, administrar y actualizar los diferentes planes y programas de ayuda a sus miembros.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que el CICH pueda cumplir fielmente sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la LVIII Asamblea General Extraordinaria del CICH, celebrada el día sábado 12 de enero del año dos mil trece (2013), conoció y discutió la reforma al **Artículo 6 del Reglamento de Uso del Sello Profesional:**

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 6 del Reglamento de Uso del Sello Profesional del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, el que se leerá así:

ARTÍCULO 6.- Los Colegiados Profesionales de la Ingeniería o afines usarán el Sello Profesional junto con su firma para estamparlo en todos aquellos documentos, planos, memorias, avalúos, peritajes, estimaciones e informes que les sea necesario elaborar y de los cuales fueren responsables durante el ejercicio de su profesión, o cualquier acto legal relacionado con la misma, incluyendo las representaciones para la Asamblea General emitidas mediante credenciales.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón de Usos Múltiples "Ing. Miguel Ángel Rivera" del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los doce días del mes de enero del año dos mil trece, para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. LUIS RENE EVELINE
Presidente

ING. JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI
Secretario General

30 A. 2013

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras**EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), tiene entre sus objetivos, el de fomentar la solidaridad entre sus agremiados, para lo cual debe organizar, administrar y actualizar los diferentes planes y programas de ayuda a sus miembros.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que el CICH pueda cumplir fielmente sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la XCVI Asamblea General Ordinaria del CICH, celebrada los días 25 y 26 de enero del año dos mil trece (2013), conoció y discutió las reformas a los Artículos 22, 49 y 57 del Reglamento General del Fondo de Auxilio Mutuo.

POR TANTO**ACUERDA:**

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 22, 49 y 57 del Reglamento General del Fondo de Auxilio Mutuo, los que se leerán así:

ARTÍCULO 22.- Si los asegurados no efectuaren el pago de las cotizaciones mensuales en la fecha establecida, gozarán de un período de gracia que será de 60 días posteriores al vencimiento de cada cuota y podrán efectuar el pago en la fecha que les corresponda pagar la cuota siguiente.

Durante este período no se cargarán intereses y se mantendrán en vigor los derechos y demás obligaciones con el Colegio. En caso que se exceda el término de gracia se aplicará un 1% de interés mensual o por fracción de mes, en concepto de penalidad por mora. En caso de siniestro ocurrido dentro del período de gracia, del monto de la indemnización, se deducirá el importe de la mora y sus respectivos intereses moratorios.

ARTÍCULO 49.- Los beneficiarios del colegiado, a su fallecimiento, tendrán derecho a recibir una suma de L.100,000.00, en concepto de Auxilio Inmediato, si se encuentra al día en el pago de sus cuotas de membresía CICH, cuotas de las Asambleas Generales, cuotas del Auxilio Inmediato y cuotas de las Ayudas Solidarias; si el fallecido se encontraba moroso, dicha cantidad se reducirá de la siguiente manera:

- Pasados los sesenta días del período de gracia para el pago de la cotización en las fechas establecidas, se reducirá el beneficio en un 25%.
- Cuando la morosidad sea hasta de 1 año el beneficio se reducirá en un 50%.
- Cuando la morosidad sea hasta de 2 años el beneficio se reducirá en un 75%.
- El beneficio caduca cuando la morosidad sea mayor de 3 años.

Concluido el período de gracia para pagar la cuota establecida en el Artículo 63, se pagará el 1% de interés mensual moratorio desde

la fecha en que incurrió en mora hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo.

El monto de CIEN MIL LEMPIRAS (L.100,000.00) que se establece en este Artículo, será objeto de revisión cada vez que se realice un Estudio Actuarial del Fondo de Auxilio Mutuo.

Para el efectivo cumplimiento de este beneficio y ante la muerte de un miembro del Colegio, el CICH ordenará el trámite administrativo para el pago a los beneficiarios designados, del 50% del valor del auxilio que le corresponda, por simple comunicación telefónica que de ello hagan; el remanente se pagará al presentarse la documentación legal pertinente.

Si el asegurado no hubiere hecho designación de beneficiarios, se tendrán como tales, las personas designadas por éste para recibir el seguro de vida; en caso de no existir tampoco beneficiarios para este efecto, se aplicará lo establecido en el artículo 42 de este Reglamento.

ARTÍCULO 57.- Sin perjuicio de las demás disposiciones de este Reglamento que le fueren aplicables, los afiliados al "FONDO" tendrán los siguientes beneficios:

- Un Seguro de Vida por la SUMA ASEGURADA, de acuerdo a su cotización independientemente de la edad del afiliado;
- A opción del afiliado y previa solicitud por escrito, al cumplir los 75 años de edad, con un anticipo de hasta el 35% y el resto en 40 cuotas mensuales iguales y consecutivas. Si el afiliado muriere antes de recibir el saldo completo pendiente, éste será pagado de una sola vez a los beneficiarios designados; y,
- El Auxilio Inmediato a que se refiere el Artículo 49.
- Cuando un afiliado haya cumplido 75 años y por cualquier razón que fuere estuviese moroso con el Fondo hasta por 3 períodos, podrá solicitar el seguro en vida de acuerdo al inciso b) de este artículo siempre y cuando pague las sumas adeudadas más un 1% mensual por todo el tiempo que dejó de pagar en concepto de intereses moratorios; de igual manera se penalizará con la deducción de un 5% del monto del anticipo al que tiene derecho.

Para efecto de cumplir con lo establecido en el literal b) de este Artículo, el Consejo de Administración analizará individualmente cada solicitud, a fin de ajustar en lo posible su resolución al espíritu del Artículo.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, en el Anexo del Centro de Convenciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil trece (2013), para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ
Presidente

ING. JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI
Secretario General

30 A. 2013

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras**EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), tiene entre sus objetivos, el de fortalecer a sus Capítulos.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que este Colegio cumpla sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la LVIII Asamblea General Extraordinaria del CICH, celebrada el 12 de enero del año dos mil trece (2013), conoció y discutió las reformas a los **Artículos 1, 2, 3, 8 inciso r), 11 incisos b) y c), 18 y 20-A del Reglamento de Capítulos.**

PORTANTO,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Reformar los **Artículos 1, 2, 3, 8 inciso r), 11 incisos b) y c), 18 y 20-A del Reglamento de Capítulos** del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, los que se leerán así:

ARTICULO 1. El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos, podrá organizar y velará por el fortalecimiento de los Capítulos en las distintas zonas del país, los cuales se regirán por este Reglamento, la Ley Orgánica y demás reglamentación del CICH.

ARTICULO 2.- Se entenderán como Capítulos, aquellos que llenando los requisitos legales, hayan sido organizados por la Asamblea General a solicitud de un grupo no menor de 30 colegiados legalmente habilitados para el ejercicio de la profesión residentes en una zona determinada.

ARTICULO 3.- La Asamblea General podrá organizar los siguientes Capítulos: El Capítulo de la zona Nor-Occidental que estará integrado por los departamentos de Cortés, Santa Bárbara, Copán, Lempira, Ocotepeque y los municipios de El Progreso, Santa Rita, El Negrito, Morazán y Yoro del departamento de Yoro; Capítulo Nor-Oriental que estará integrado por los departamentos de Atlántida, los municipios del sector Oriental del departamento de Yoro, Colón, Islas de la Bahía y Gracias a Dios; y el Capítulo de la zona Centro-Sur, integrado por los

departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, La Paz, Intibucá, Olancho, El Paraíso, Choluteca y Valle.

ARTICULO 8 inciso r) Nombrar o proponer dentro de la zona de su jurisdicción, según sea el caso, los representantes del Colegio ante los organismos en los cuales mantiene representación, ante aquellos que las leyes del país establezcan y ante las instituciones que lo soliciten.

ARTICULO 11 inciso b) Por haber incurrido en la violación gravísima de las normas de ética profesional u otra disposición de la Ley Orgánica o Reglamentos del Colegio, o no acatar los acuerdos, resoluciones, disposiciones, órdenes o mandatos de la Asamblea General o de la Junta Directiva, previo fallo del Tribunal de Honor

ARTICULO 11 inciso c) Por ausencia de tres sesiones consecutivas o cuatro sesiones alternas en tres meses sin causa justificada, previamente conocido por la Junta Directiva del Capítulo

ARTICULO 18.- Las sesiones de Asamblea General se celebrarán legalmente en la primera y única convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados del Capítulo, incluyendo al menos cuatro miembros de la Junta Directiva y de no completarse el quórum de asambleístas la sesión se celebrará una hora después con los miembros presentes.

ARTICULO 20-A En las asambleas en que se elijan a los Directivos de los Capítulos, se tendrá la asistencia de un representante del Tribunal de Honor, el cual será seleccionado por éste, dentro de los miembros del Colegio en ese Capítulo, el que tendrá la siguiente acción:

Verificar la identidad de los colegiados, a través de documentación personal.

Certificar la solvencia de los asambleístas asistentes, comprobando además el registro en el listado del Capítulo respectivo.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón de Usos Múltiples "Ing. Miguel Ángel Rivera" del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los doce días del mes de enero del año dos mil trece, para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. LUIS RENE EVELINE
Presidente

ING. JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI
Secretario General

30 A. 2013

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras**EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), tiene entre sus objetivos, el de fomentar la solidaridad entre sus agremiados, para lo cual debe organizar, administrar y actualizar los diferentes planes y programas de ayuda a sus miembros.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que el CICH pueda cumplir fielmente sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la XCVI Asamblea General Ordinaria del CICH, celebrada los días viernes 25 y sábado 26 de enero de 2013, conoció y discutió las reformas a los Artículos 1, 2, 3ª., 3b., 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Premios y Distinciones:

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 1, 2, 3ª., 3b., 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento de Premios y Distinciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, los que se leerán así:

Artículo 1. El Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras en reconocimiento de la actividad profesional de sus afiliados crea los siguientes premios en honor al mérito:

- a) Premio Nacional del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
- b) Medalla de oro.
- c) Medalla de plata.
- d) Diploma de reconocimiento en pergamino u otro que la Junta Directiva decida.

ARTICULO 2. El Premio Nacional del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras al que se refiere el literal (a) del Art. 1, se otorgará una vez al año a un ingeniero que se haya destacado en cualquiera de las ramas de la ingeniería civil durante el ejercicio de su profesión, en el desarrollo de Honduras, en apoyo al Colegio o a sus miembros.

ARTICULO 3a. El Premio Nacional del Colegio de Ingenieros Civiles consistirá en:

- a) Medalla de oro y pergamino.
- b) Medalla de plata y pergamino.
- c) Diploma de Reconocimiento en pergamino.

- d) Reconocimiento en metálico cuya naturaleza establecerá la Junta Directiva.

ARTICULO 3b. La Medalla de Oro que se instituye en el literal b) del Art. 1, se otorgará por una sola vez a los colegiados que en una forma ejemplar cumplan 40 años o más de ejercicio profesional de la Ingeniería y/o en la docencia en dicha carrera, debidamente comprobados, en cualquier fecha del año calendario en que los cumpla, los que serán otorgados por la Junta Directiva a propuesta del Tribunal de Honor.

ARTICULO 4. La medalla de plata y el pergamino que se instituye en el literal (b) del Art. 1 a todo Ingeniero colegiado que en una forma ejemplar cumpla 25 años o más en el ejercicio profesional de la ingeniería y/o en la docencia al nivel de educación Superior.

ARTICULO 5. El diploma de reconocimiento en pergamino que se establece en el literal (c) Art.1, se otorgará a cualquier Ingeniero extranjero o cualquier persona nacional o extranjera, natural o jurídica que en forma destacada haya beneficiado a la Ingeniería Hondureña, al colegio o a sus miembros, o que cumpla 15 años de ejercicio profesional de la ingeniería y/o en la docencia al nivel de educación Superior.

ARTICULO 6. Los colegiados en un número no menor del 3% de la membresía activa, podrán proponer al Tribunal de Honor, con exposición de motivos, cualquier candidato que en su opinión sea merecedor a cualquiera de los premios establecidos en este reglamento. Estas propuestas deben ser calificadas por el Tribunal de Honor dentro de los 60 días siguientes a la fecha de su presentación.

ARTICULO 7. Los premios y distinciones establecidos en este reglamento, serán otorgados por la Junta Directiva del CICH, a proposición del Tribunal de Honor.

ARTICULO 8. La calificación y escogencia de los candidatos a los premios y distinciones por los méritos ya mencionados, corresponderán exclusivamente al Tribunal de Honor del CICH, quien hará las investigaciones correspondientes y hará las proposiciones de la Junta Directiva en su oportunidad

ARTICULO 9. La Junta Directiva del CICH, fijará la fecha y lugar en que se harán los respectivos otorgamientos, de preferencia, en ocasión del Día del Ingeniero.

ARTICULO 10. El Tribunal de Honor del Colegio nombrará una comisión de tres de sus miembros para recibir las propuestas que envíe la membresía activa del Colegio o las empresas dedicadas a la ingeniería, quienes verificarán la información correspondiente, dictaminarán y someterán su propuesta al pleno del Tribunal para su aprobación y remisión a la Junta Directiva.

ARTICULO 11. En el otorgamiento de los premios y distinciones establecidos en este reglamento deberá evitarse la

publicidad comercial. En caso de incapacidad física o fallecimiento del postulado antes de la entrega del premio se otorgará éste a sus familiares.

ARTICULO 12. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Capítulo IV

De los méritos para recibir premios

ARTICULO 13. El Tribunal de Honor del Colegio nombrará una comisión de tres de sus miembros para recibir las propuestas que envíe la membresía activa del Colegio o las empresas dedicadas a la ingeniería quienes verificarán la información correspondiente, dictaminarán y someterán su propuesta al pleno del Tribunal para su aprobación y remisión a la Junta Directiva.

ARTICULO 14. La máxima distinción se denominará Premio Nacional del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, el que será otorgado anualmente.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, en el Anexo del Centro de Convenciones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil trece (2013), para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ
Presidente

ING. JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI
Secretario General

30 A. 2013

LICITACIÓN PÚBLICA NO. 22/2012

ADDENDUM NO. 2

El Banco Central de Honduras (BCH), comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. 22/2012 para la adquisición de ocho (8) máquinas contadoras y clasificadoras de monedas, veintiséis (26) máquinas contadoras de billetes en fajos, veintidós (22) máquinas contadoras de billetes a granel o suelto y cuatro (4) máquinas perforadoras de papel moneda tanto en sustrato de algodón como en polímero, para uso de la oficina principal y las sucursales de la Institución, que la recepción de ofertas, documentación, legal, técnica y apertura de ofertas económicas, se pospone hasta nuevo aviso.

GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ
GERENCIA

30 A. 2013

Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), tiene entre sus objetivos, el de fomentar la solidaridad entre sus agremiados, para lo cual debe organizar, administrar y actualizar los diferentes planes y programas de ayuda a sus miembros.

CONSIDERANDO: Que la Asamblea General debidamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo del Colegio y por lo tanto tiene la facultad de aprobar o reformar los Reglamentos necesarios para que el CICH pueda cumplir fielmente sus funciones.

CONSIDERANDO: Que la LVIII Asamblea General Extraordinaria del CICH, celebrada el día sábado 12 de enero del año dos mil trece (2013), conoció y discutió la reforma a los Artículos 5, 6, 8, 10, 10-A, 14 y 15 del Reglamento del Plan de Ayudas Solidarias:

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 5, 6, 8, 10, 10-A, 14 y 15 del Reglamento del Plan de Ayudas Solidarias del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, los que se leerán así:

ARTICULO 5.- El colegiado afectado en su patrimonio familiar, por la ocurrencia de eventos siniestrales a el mismo, a su cónyuge y/o a sus hijos, podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración del Fondo de Auxilio Mutuo del CICH, la ayuda económica, de acuerdo a este Reglamento. Ante la imposibilidad física del colegiado esta solicitud podrá realizarla uno de sus beneficiarios registrados en el CICH, en el pleno goce de sus derechos ciudadanos, petición que deberá presentarse dentro de los noventa días calendarios posteriores a la ocurrencia del evento.

ARTICULO 6.- El PAS otorgará a los colegiados solventes, de conformidad con el origen de las mismas, las ayudas solidarias siguientes:

- a) Ayuda obligatoria cuyo significado será permitir al colegiado afectado hacer frente a costos elevados que le generen los tratamientos médicos especializados recibidos en su persona;
- b) Ayuda voluntaria cuyo destino permitirá al colegiado solicitante subsanar situaciones de calamidad doméstica, provocadas por enfermedades o eventualidades catastróficas.

- c) Ayuda Obligatoria por gastos médicos por un monto máximo de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 200,000.00) para colegiados mayores de ochenta años.

ARTICULO 8 Para hacer frente al otorgamiento de ayudas obligatorias, calificadas y determinadas por el Consejo de Administración, se requerirá que cada colegiado obligatoriamente pague hasta un aporte máximo de CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 100.00) para cada caso, exceptuando a los colegiados mayores de 75 años cumplidos. El beneficiario de la ayuda tendrá derecho a percibir una suma equivalente a la cuota obligatoria establecida multiplicada por el número de colegiados activos del CICH en ese momento. Esta suma en ningún caso podrá ser superior a DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00). En caso que el FAM reciba valores superiores a L. 200,000.00, este valor se llevará a una reserva especial para ser utilizado como fondo específico para futuras ayudas obligatorias y para cubrir los gastos en que incurra el Fondo de Auxilio Mutuo (FAM) en la aplicación del artículo 4 inciso b) de este reglamento para las ayudas voluntarias.

ARTICULO 10. Para tener derecho a recibir cualquier ayuda definida en este reglamento, el colegiado deberá cumplir, además de lo que el Consejo de Administración del Fondo de Auxilio Mutuo establezca, los requisitos siguientes:

- a) ELIMINADO.
- b) El solicitante deberá tener por lo menos tres (3) años de afiliación al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).
- c) El solicitante al momento de ocurrir el siniestro deberá estar solvente en todas sus obligaciones con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH); y,
- d) Los tratamientos médicos especializados recibidos o por recibir, no deben ser generados por enfermedades preexistentes al momento de su afiliación al Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

ARTICULO 10-A.- En el caso de los colegiados mayores de 80 años, para tener derecho a una ayuda obligatoria para hacer frente a los costos que le generen los tratamientos médicos, tendrán que cumplir como único requisito el siguiente: Al momento de solicitar la ayuda obligatoria, el colegiado deberá estar solvente en todas sus obligaciones con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH).

ARTICULO 14. Las solicitudes de ayudas solidarias sólo podrán ser hechas por el colegiado afectado o en su defecto por sus beneficiarios registrados en el CICH, ante el Consejo de Administración del Fondo de Auxilio Mutuo

ARTICULO 15. Para cubrir los gastos en que incurra el Fondo de Auxilio Mutuo (FAM) en la aplicación del Artículo 4 inciso b) del Reglamento, los gastos generados por la Ayuda Solidaria, serán deducidos del monto otorgado en el caso de ayuda obligatoria.

Cuando las solicitudes de ayuda fueren denegadas, los gastos en que se incurra serán absorbidos por el Fondo de Auxilio Mutuo (FAM).

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en el Salón de Usos Múltiples "Ing. Miguel Ángel Rivera" del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, a los doce días del mes de enero del año dos mil trece, para lo cual deberá de hacerse su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ING. LUIS RENE EVELINE
Presidente

ING. JUAN CARLOS AGUILAR MAZZONI
Secretario General

30 A. 2013

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVA

En aplicación del artículo No. 39 de la Ley de Cooperativas de Honduras, al público en general y al sector cooperativista en particular se hace saber: Que en fecha 14 de febrero 2013, en aplicación del artículo No. 11 de la Ley de Cooperativas, el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP), concedió personalidad jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "IDEAL" Limitada, inscrita bajo el número 2743, tomo V, libro IV del Registro Nacional de Cooperativas, iniciando operaciones en su domicilio legal en el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), colonia Miraflores, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y podrá organizar filiales en el resto del país cuando lo estime conveniente.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de abril, 2013

JUNTA DIRECTIVA

30 A. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **COMPAÑÍA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, S. DE R.L. DE C.V. (COSEM)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **IMPLEMENTACIONES SOFT SANIDAD, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad mexicana, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante resolución número 213-2013, de fecha 11 de marzo del 2013, carta de fecha 12 de diciembre del 2012, fecha de vencimiento hasta el 12 de diciembre del 2014. **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
SECRETARIA GENERAL

30 A. 2013

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA,
HONDURAS, C.A.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER**. Que en fecha siete de febrero del año dos mil trece, se presentó ante este Despacho de Justicia la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, por la Abogada **MIGDALIA OSIRIS PUERTO DE SERRANO**, en su condición de Apoderada Legal del señor **JOSÉ ANTONIO GÓMEZ LLOVERAS**, en su condición de Representante Legal de la señora **LANG ELIZABETH LLOVERAS**, solicitando la Cancelación y Reposición del Certificado número ciento siete (107), conteniendo 542 acciones por el valor de L.10.00 cada una, el cual fue emitido por la sociedad denominada **BIENES E INVERSIONES MAZAPAN, S.A. de C.V.**

La Ceiba, Atlántida 24 de abril del 2013

ÁNGELA PATRICIA FUNEZ
SECRETARIA ADJUNTA

30 A. 2013

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA,
HONDURAS, C.A.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de La Ceiba, departamento de Atlántida, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER**. Que en fecha once de febrero del año dos mil trece, se presentó ante este Despacho de Justicia la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, promovido por la Abogada **MIGDALIA OSIRIS PUERTO DE SERRANO**, en su condición de Apoderada Legal del señor **JOSÉ ANTONIO GÓMEZ LLOVERAS**, quien actúa en representación de su madre la señora **LANG ELIZABETH LLOVERAS**, quien a su vez actúa en su condición de presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad **INVERSIONES MILA DE MILANO, S. A. DE C.V.**, quien solicita la Cancelación y reposición del siguiente Título Valor denominado **EL CERTIFICADO NÚMERO SETENTA Y SEIS (76)**, conteniendo **OCHOCIENTOS QUINCE (815)** acciones con un valor de diez Lempiras cada una, título valor emitido por la **SOCIEDAD BIENES E INVERSIONES MAZAPAN S.A.**

La Ceiba, Atlántida, veinticuatro de abril del año 2013

LASTENIA ANOEMI CABALLERO DÍAZ
SECRETARIA ADJUNTA

30 A. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER**: Que con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil doce, el señor **MANUEL DE JESÚS PORTILLO**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un lote de terreno situado en la aldea de Mirasol, jurisdicción del municipio de Santa Rita, departamento de Copán, que consta de una **MANZANA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, cuyas colindancias son las siguientes: Al SUR, colinda con Rodolfo Villeda; al SUR, colinda con Rodolfo Villeda y con calle de por medio; al ESTE, colinda con Gilberto Peña y quebrada de por medio; y, al OESTE, colinda con Efraín Moreira y calle de por medio y que tengo más de diez años de poseer de manera quieta, pacífica e ininterrumpida.

La Entrada, Copán, 23 de noviembre del 2012.

TELMAYOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

4 F., 30 A. y 30 M. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice. **“RESOLUCIÓN No. 550-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de junio de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintitrés de abril de dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ-23042010-904, por la Abogada **NORA EMILIA MENDOZA BARRIENTOS**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LAS HADAS**, con domicilio en la colonia Altos de las Hadas, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1441-2010 de fecha 10 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LAS HADAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010, de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97, contenido del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 62 reformado de la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LAS HADAS**, con domicilio en la colonia Altos de las Hadas, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO, DE LA COLONIA ALTOS DE
LAS HADAS**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Constitúyase una organización cuya denominación social será **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LAS HADAS**, del municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, sin fines de lucro en la que participarán voluntariamente los habitantes de la colonia Altos de las Hadas, municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, en pro de las actividades de desarrollo comunal y se regirá por los presentes Estatutos, por los Acuerdos y resoluciones que dicten sus órganos en la esfera de su competencia y por las demás leyes vigentes de la República.

Artículo 2.- El domicilio legal del Patronato será la colonia **ALTOS DE LAS HADAS**, municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 3.- El Patronato tendrá un período indefinido de duración y podrá disolverse por mandato legal o por voluntad expresa de los miembros que lo conforman, siguiendo los procedimientos que establecen los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO II
FINALIDAD Y OBJETIVOS**

Artículo 4.- El Patronato tendrá como fin primordial el mejoramiento y desarrollo integral y coordinación de la comunidad en general, siendo sus objetivos específicos los siguientes: a) Contribuir al mejoramiento de la colonia **ALTOS DE LAS HADAS**, del municipio de Comayagüela, departamento de Francisco Morazán, colaborando con los entes encargados para tal fin de proyectos tendientes al logro especialmente a aquellos relativos al mantenimiento de servicios públicos, tales como energía eléctrica, tren de aseo, mantenimiento de calles, reforestación de áreas verdes y todas las calles de la colonia, parques, ornato, convivencia social, Etc. b) Establecer un amplio programa de actividades de tipo social que encierre lo cívico, lo moral, el cual se llevará a cabo con la ejecución comunal y la ayuda mutua, según disponga la ley. c) Establecer de manera coordinada cuáles son las necesidades más importantes de la colonia y buscar las técnicas más efectivas en donde las diferentes instituciones tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales y especialmente la Corporación Municipal puedan ayudar. d) Fortalecer el crecimiento del Patronato dentro de la colonia Altos de las Hadas, mediante campañas tendientes a aumentar el

número de miembros y especialmente la participación activa de cada uno de ellos. e) Promover y fomentar las actividades referidas a la Cultura, Arte y Deportes de los miembros de la colonia "Altos de las Hadas".

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Los miembros del Patronato serán considerados de acuerdo con las siguientes categorías: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Son **Miembros Fundadores**, las personas naturales que han participado en la creación del Patronato y que suscriben el acta de constitución del mismo. **Miembros Activos**. Son las personas naturales que ingresen con posterioridad a la firma del acta de constitución del Patronato y asuman todos los derechos y obligaciones que señalen los presentes Estatutos. **Miembros Honorarios**. Son las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que de manera voluntaria han prestado servicios especiales y de trascendencia al Patronato, contribuyendo al cumplimiento de su fin y objetivos.

Artículo 6.- Son deberes de los miembros: a) Asistir con la debida puntualidad a todas las sesiones de Asamblea General y a las que convoque la Junta Directiva del Patronato, acatando y cumpliendo las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Patronato, así como las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y Reglamentos del Patronato. b) Asistir o hacerse representar en todas las Asambleas que celebre el Patronato, colaborar y participar en las actividades de tipo moral, social. c) Firmar la lista de asistencia de todas las sesiones de la Asamblea General a las que hubiere acudido. d) Cumplir con las obligaciones sociales con el Patronato. e) Cumplir con las cuotas Ordinarias o Extraordinarias que apruebe la Asamblea General. f) Velar por la conservación de los recursos naturales, bienes (parques y otras obras), servicios públicos de "La Colonia ALTOS DE LAS HADAS". g) Cumplir y exigir que se cumplan los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones legales. h) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros del Patronato los siguientes: a) Elegir y ser electos en cargos directivos. b) Ejercer el derecho de voz y voto en todas las reuniones y Asambleas Generales. c) Gozar en igualdad de condiciones de los beneficios del Patronato. d) Estar informado de los resultados de las actividades. e) Recibir una credencial que lo identifique como miembro del Patronato. f) Recibir una copia de los Estatutos del Patronato.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 8.- La dirección y administración del Patronato estará a cargo de: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Fiscalía.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General es el órgano máximo para la deliberación y decisión del Patronato y estará integrada por todos los miembros afiliados legalmente.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria anualmente en el mes de diciembre y Extraordinarias cuando la exigencia del caso lo amerite. Para tal efecto la Junta Directiva electa convocará previamente, o será la Asamblea que gire las invitaciones cuando así lo soliciten la mitad más uno de sus afiliados.

Artículo 11.- El Presidente y Secretario de la organización están autorizados para elaborar la convocatoria respectiva, concediendo un margen de tiempo de acuerdo a la necesidad, para estos efectos la Junta Directiva deberá elaborar la agenda respectiva y someterla a consideración de la Asamblea la que podrá agregar y quitar los puntos que estime conveniente y solamente en los casos de extrema urgencia se girará convocatoria para Asamblea Extraordinaria con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de reunión, en donde se agotará el tema central motivo de la convocatoria.

Artículo 12.- El quórum para celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de la totalidad de los miembros afiliados, las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría de votos, de existir un empate en la elección, el Presidente lo decidirá por su condición de doble voto.

Artículo 13.- De no haber quórum en la presente convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se realizará una hora más tarde con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán con mayoría simple y para las Asambleas Generales Extraordinarias el quórum es mayoría calificada, es decir las dos terceras partes de sus miembros debidamente inscritos, de no llegar el quórum requerido pasada una hora, se realizará con los miembros que asistan y las resoluciones se tomarán por mayoría calificada.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir la Junta Directiva y la Fiscalía del Patronato. b) Aprobar y reprobado los planes de trabajo que ha de realizar el Patronato a través de la Junta Directiva para ser presentados a la municipalidad a la cual se debe a su jurisdicción. c) Aprobar y reprobado el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo a balances y cuentas que presenta la Junta Directiva. d) Conocer los asuntos disciplinarios que la Junta Directiva someta a su consideración. e) Conocer y brindar apelación a las medidas disciplinarias impuestas a los miembros del Patronato de la Junta Directiva. f) Suspender a cualquier miembro de la Junta Directiva a quien se le compruebe incumplimiento de las obligaciones del cargo o del reglamento interno y proceder a la elección del sustituto. El sustituto completará el mandato del directivo sustituido. g) Discutir y aprobar las cuotas mensuales de sus miembros. h) Resolver todo caso no previsto en los Estatutos siempre y cuando la dependencia municipal asignada esté enterada. i) Reformar cuando sea conveniente y necesario su Reglamento que se enmarcará dentro de los Estatutos.

Artículo 15.- La Asamblea General Extraordinaria, tendrá como finalidad principal analizar y resolver de forma específica aquellas situaciones que se le presenten y que han sido causa fundamental para llevar a cabo la referida Asamblea.

Artículo 16.- El quórum de asistencia para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria será de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Patronato, y las decisiones de

la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por los votos de las dos terceras partes de la asistencia a la misma.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria las siguientes: a) Discutir y aprobar las reformas de los presentes Estatutos. b) Aprobar o improbar la disolución y liquidación del Patronato. c) Incorporación y expulsión de sus miembros, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno. d) Y las demás que se le asignen por la Asamblea General.

LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y representación del Patronato, quien se reunirá de manera Ordinaria una vez al mes y de manera Extraordinaria las veces que sea necesario.

Artículo 19.- La Junta Directiva será electa en el mes de diciembre de cada año y estará integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Prosecretario. e) Tesorero. f) Fiscal Titular. g) Fiscal Suplente. h) Vocal I. i) Vocal II.

Artículo 20.- La Junta Directiva tendría un período estipulado de un (1) año. La que podrá ser electa en Asamblea General Ordinaria, por simple mayoría de votos de sus miembros, pudiendo ser reelectos únicamente por un solo período más.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación legal del Patronato. b) Dirigir y supervisar la marcha económica del Patronato. c) Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos, Resoluciones y disposiciones de la Asamblea General. d) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones Ordinarias de fin de ejercicio un informe o memoria con el balance general y cualquier otra información que dé a conocer la Asamblea General. e) Nombrar comisiones de trabajo para apoyar la gestión administrativa. f) Elaborar y aprobar manuales y reglamentos necesarios para la buena marcha del Patronato. g) Otros que sean necesarios para el buen funcionamiento del Patronato. h) Organizar, supervisar, dirigir la junta de vigilantes de la colonia Altos de Las Hadas.

Artículo 22.- La Junta Directiva sesionará de forma Ordinaria cada mes y en forma Extraordinaria cada vez que sea necesario siendo convocados por el Secretario de la misma, quien levantará un acta de cada sesión.

Artículo 23.- El quórum necesario para dar inicio a las sesiones de la Junta Directiva será de la mitad más uno de los directivos.

ATRIBUCIONES DE CADA MIEMBRO QUE INTEGRAN LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Llevar la representación del Patronato confiando poder, en caso necesario a un Abogado o Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, para que lo represente en los asuntos necesarios en los Tribunales de Justicia y Autoridades Administrativas. b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva en forma reglamentaria. c) Firmar conjuntamente con el Tesorero y un miembro de la Fiscalía los

retiros de fondo. d) Acreditar representaciones ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. e) Mantener la disciplina en las sesiones que presida, llamando al orden a quienes se desvían del tema en discusión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros, o alteren al desarrollo normal de las sesiones. f) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva, informe de actividades a la Asamblea General cuando ésta así lo exija. g) Juramentar en debida forma a los miembros integrantes de la nueva Junta Directiva en conformidad a las facultades conferidas por la Asamblea General, la Junta Directiva; y, h) Asumir todas las obligaciones inherentes a su cargo.

Artículo 25.- Atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 26.- Atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar los libros de acta de la Asamblea General y Junta Directiva debidamente foliados, numerados y autorizados por la Junta Directiva, así como el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de los documentos del Patronato. b) Llevar el libro de los miembros del Patronato numerados, foliados y que estén debidamente autorizados por la Junta Directiva. c) Firmar las actas junto con el Presidente una vez que haya sido aprobadas y extender las certificaciones correspondientes. d) Manejar la correspondencia y contestarla previa autorización del Presidente. e) Preparar con el Presidente la agenda de sesiones. f) Cualquier otra actividad afin a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 27.- Atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Llevar al día y con claridad el control de las operaciones de Tesorería del Patronato, el libro de ingresos, egresos debidamente numerados, foliados y autorizados por la Junta Directiva. b) Llevar un libro de inventario de los bienes del Patronato, debidamente numerados, foliados, y autorizados por la Junta Directiva, siendo éste el mismo procedimiento como requisito cuando hayan de cambiarse la Junta Directiva en funciones o en aquellos casos de renuncia o separación del cargo de cualquier miembro de la Junta Directiva. c) Velar porque se recauden las cuotas del Patronato que acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento económico y financiero del Patronato, así como de los vecinos morosos y renuentes con sus cuotas correspondientes. e) Documentar todas las operaciones contables mediante recibos, facturas etc. f) Acreditar todo ingreso eventual, utilidad de actividades, donaciones, herencia, Etc. g) Abrir una cuenta bancaria a nombre del Patronato y registrar su firma y la firma del Presidente. h) Rendir fianza proporcional de los fondos que maneje de acuerdo con la ley. i) Todo ingreso o egreso de la tesorería, debe ser con el respectivo recibo y debida especificación. j) No autorizar ningún egreso sin visto bueno del Presidente. k) Custodiar la caja chica del Patronato. l) Realizar y registrar todas las entradas y salidas, del fondo de caja chica y cuenta bancaria que el Patronato decida abrir, registrando su firma mancomunadamente con la del Presidente. m) Realizar los pagos del Patronato, en caso de desembolsos mayores deberá solicitar la aprobación de la mayoría de la Junta Directiva.

Artículo 28.- Corresponde a los Vocales de la Junta Directiva: a) Sustituir en sus funciones en el orden jerárquico,

a los miembros de la Junta Directiva cuando estén enfermos o por cualquier otra causa debidamente justificada. b) Participar en las deliberaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, al igual que los demás miembros de la Junta Directiva, con voz y voto. c) Desempeñar todas las actividades inherentes a su actividad, que les fuere encomendada por la Junta Directiva y pedir colaboración a otros miembros.

DE LA FISCALÍA

Artículo 29.- La Fiscalía será un órgano fiscalizador de los fondos y bienes del Patronato.

Artículo 30.- La Fiscalía estará constituida por un Fiscal Titular y un Suplente.

Artículo 31.- Los miembros de la Fiscalía tendrán un período estipulado de un (1) año en sus funciones el que será electo en Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos de sus miembros, en la misma fecha en la que sean electos los miembros de la Junta Directiva del Patronato, pudiendo ser reelecto únicamente por un período más.

Artículo 32.- Son atribuciones del órgano de la Fiscalía: a) Velar por el manejo correcto de los fondos del Patronato y efectuar las revisiones contables y financieras que estimen convenientes. b) Firmar junto con el Tesorero los informes que deben rendirse ante la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Informar inmediatamente al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General según el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentren en el manejo de los fondos del Patronato. d) Supervisar el desarrollo de los proyectos que realice el Patronato. e) Responsabilizarse del proceso de recuperación de cuentas pendientes de los miembros del Patronato. f) Custodiar todos los documentos legales del Patronato. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

Artículo 33.- El Patronato podrá integrar por mandato de la Asamblea General con la Junta Directiva, los comités que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas del Patronato.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 34.- Constituye el patrimonio del Patronato: a) Las cuotas de sus miembros acordados en la Asamblea General. b) Las contribuciones voluntarias de sus miembros o personas ajenas, sean éstas naturales o jurídicas de lícita procedencia. c) Donaciones, fondos recaudados en actividades, herencias y todo ingreso que no contraríe la ley. d) Bienes Muebles e Inmuebles que se adquieran en nombre del Patronato.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- El Patronato podrá decretar su disolución por medio de la Asamblea General Extraordinaria, cuando

asistan las tres cuartas partes de todos sus miembros y voten en ese sentido dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 36.- La disolución podrá decretarse por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó el Patronato. b) Por Sentencia Judicial o Resolución del Poder Ejecutivo. c) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros, reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 37.- Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una Junta Liquidadora, la que realizará la liquidación del haber del Patronato de la manera siguiente: a) Se cancelarán las deudas del Patronato. b) El remanente se donará a algún centro de beneficencia o asistencia social de la colonia o de la Comunidad Municipal a que pertenece y que decida la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- La fiscalización de los fondos, que se reciban en vía de subsidio, donación oficial o de institución privadas para retirarlos se requerirán las firmas del Presidente, Tesorero y el miembro de la Fiscalía del Patronato.

Artículo 39.- Todo lo contemplado en los presentes Estatutos se regulará de acuerdo a lo establecido a las leyes del país aplicables en su caso y la Asamblea General.

Artículo 40.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LAS HADAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LAS HADAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORA-MIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LAS HADAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA ALTOS DE LAS HADAS,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL."**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

30 A. 2013

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2013-DA

Adquisición de Suministros para abastecer el Almacén Central del INJUPEMP

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO [INJUPEMP]. Invita a las empresas legalmente constituidas, habilitadas e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 001-2013-DA, a presentar ofertas selladas para la Adquisición de **SUMINISTROS PARA ABASTECER EL ALMACÉN CENTRAL DEL INJUPEMP POR LOTES:**

- LOTE 1. SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA.**
- LOTE 2. PAPEL Y CARTÓN.**
- LOTE 3. TINTAS Y TONER.**
- LOTE 4. ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.**
- LOTE 5. OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES.**

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del 16 al 26 de abril de 2013, mediante solicitud escrita dirigida a Lic. Ana Lizeth Fuentes, Jefe de División Administrativa del INJUPEMP*, a los teléfonos 22908000 al 8005 en la dirección indicada al final de este llamado de 08:00 A.M. a 04.00 P.M., donde se emitirá la autorización correspondiente para que efectúe en la Tesorería del Instituto el pago de **MIL LEMPIRAS EXACTOS [L. 1,000.00]**, cantidad no reembolsable.- Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse en la Sala de Juntas del INJUPEMP, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal el **24 de mayo del año 2013**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 A.M.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente como mínimo del 2% del valor total ofertado, con una vigencia de noventa [90] días hábiles vigentes a partir de la fecha de apertura de ofertas.**

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril, 2013.

ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

* La División Administrativa, está ubicada en el tercer nivel del edificio principal del INJUPEMP, en colonia Loma Linda Norte, avenida La Fao, Tegucigalpa, M.D.C.

30 A. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 68-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de enero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintiuno de agosto de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. P.J.-21082012-1331, por la Abogada **DORIS ARGELIA AREVALO SIERRA**, en su carácter de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE**, con domicilio en la Residencial La Foresta, Sector Noroeste, boulevard Mackay, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2749-2012 de fecha 22 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56

y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 62 de la Ley de Municipalidades, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM 060-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE**, con domicilio en la Residencial La Foresta, Sector Noroeste, boulevard Mackay, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés; y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE”.

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Se constituye el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE**, de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Artículo 2.- Se constituye por vecinos de nuestra comunidad, con duración indefinida, sin fines de lucro, con patrimonio propio, rigiéndose por los presentes Estatutos y las Leyes vigentes de la República de Honduras.

Artículo 3.- El **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE**, tendrá su domicilio Sector Noroeste, bulevar Mackay del municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

CAPÍTULO II.**OBJETIVOS DEL PATRONATO**

Artículo 4.- Son objetivos del Patronato: a) Contribuir a mejorar el nivel de vida en condiciones sociales y culturales de todos los vecinos, por medio de actividades de beneficio colectivo dentro del Patronato, para el mejoramiento de la Comunidad. b) Organizar y ejecutar programas de trabajo comunal como ser: obras de mejoras, ornato, salud y educación mediante una planificación adecuada dentro de las necesidades prioritarias en la Comunidad. c) Fomentar las actividades tendientes a mantener el funcionamiento de los servicios básicos como ser: alumbrado público, comunicación, la construcción de obras de infraestructura comunales, preparar campañas de prevención y control de epidemias, nutrición, saneamiento ambiental, y demás aspectos de beneficio colectivo comunal. d) Desarrollar campañas en pro de la concientización en la población para la erradicación de los centros de vicios, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o

pongan en riesgo la seguridad de la Comunidad. e) Promover la construcción de obras en colaboración con las Autoridades municipales. f) Desarrollar cursos y seminarios en colaboración con las Instituciones Públicas y Privadas, tendientes a la capacitación de la comunidad y miembros del Patronato en lo referente a las Leyes del país y capacitación en aspectos de beneficio para la comunidad. g) Aprovechar adecuadamente las ayudas Estatales e Internacional en aquellos proyectos que beneficien a la comunidad. h) Brindar el apoyo necesario a todas las Instituciones Públicas, Autónomas, Semiautónomas y Organizaciones Privadas que ejecutan trabajos a beneficio de la comunidad. I) Desarrollar otras actividades programadas o planes de trabajo que impulsen el mejoramiento y beneficio a la comunidad.

CAPÍTULO III. DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Son considerados miembros del Patronato; todas las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que residen permanentemente en la comunidad y se encuentran en los libros de registro que para tal efecto llevará la Junta Directiva del Patronato y la Oficina de Servicios Comunales dependencia de la Corporación Municipal.

Artículo 6.- Para ser miembro del Patronato se requiere: a) Ser residente de la colonia. b) Ser mayor de 21 años. c) Mostrar una conducta de valores y costumbres acorde con la comunidad.

Artículo 7.- Son deberes y obligaciones de los miembros: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, Reglamentos Internos y demás Acuerdos que se emitan en el Patronato. b) Pagar puntualmente las cuotas Ordinarias y Extraordinarias acordadas en la Asamblea General, las cuales se harán efectivas en la Tesorería de dicho Patronato. c) Vigilar permanentemente los bienes del Patronato. d) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y demás reuniones en las cuales sean convocados legalmente por la Junta Directiva del Patronato. e) Desempeñar cargos diligentemente en caso de ser electo por la Asamblea General, dentro de la Junta Directiva o en las comisiones formadas a fin de dirigir cualquier asunto que le favorezca al Patronato. f) Participar en todas las actividades que se acuerden ejecutar para mejorar el ornato de la residencial. g) Mantener el orden y la disciplina durante el desarrollo de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y/o sesiones de trabajo. h) Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que el Patronato emita dentro de su Reglamento Interno.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; siempre y cuando se encuentre al día en el pago de sus aportaciones. b) Elegir y ser electo para ejercer cargos dentro de la Junta Directiva del Patronato, Junta de Conciliación y otras comisiones que se conformarán. c) Disfrutar de los beneficios que se produzcan en la ejecución de planes y programas. d) Conocer de todas las actividades que realice la Junta Directiva del Patronato. e) Ser oído antes de ser Juzgado ante los órganos del Patronato, defendiéndose de los cargos que se le imputan. f) Exigir informes a la Junta Directiva sobre el desempeño de las actividades que se acordaren realizar.

CAPÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 9.- Para el desarrollo de las actividades, el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE**, estará regido por: a) La Asamblea General: Es la máxima autoridad del Patronato, podrá vetar las resoluciones que sean contrarias a los intereses de la comunidad. b) La Junta Directiva estará integrada por: *Presidente(a). * Vicepresidente(a). *Secretario(a). * Prosecretario(a). *Tesorero(a). *Fiscal. * Cuatro Vocales. c) La Junta de Conciliación: estará integrada por tres personas que gocen de simpatía y que tengan un alto espíritu de servicio; ésta será electa por la Asamblea General. d) Comité de Trabajo: Para la ejecución de proyectos o programas especiales la Junta Directiva nombrará Comités de Trabajo según lo planificado.

Artículo 10.- La Organización y manejo del Patronato corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 11.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 12.- Las Asambleas Ordinarias serán cada cuatro meses es decir; marzo, julio y noviembre, y las Extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o las dos terceras partes de los miembros del Patronato.

Artículo 13.- Las convocatorias de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán hechas por escrito con (5) cinco días de anticipación conteniendo el día, lugar, hora y la agenda a tratar firmada por el Presidente y el Secretario(a) de la Junta Directiva.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria será válidamente constituida con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria y de no haber quórum, se celebrará en segunda convocatoria una hora más tarde con los miembros presentes, la cual será precedida por el Presidente de la Junta Directiva, y la Asamblea General Extraordinaria estará válidamente constituida con la asistencia de las 2/3 partes de sus miembros en convocatoria única.

Artículo 15.- Los Acuerdos y Resoluciones de Asamblea serán por mayoría simple de los presentes, es decir la mitad más uno en Asamblea Ordinaria y con el voto favorable de las 2/3 partes de los presentes en Asamblea Extraordinaria.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva, en el mes de noviembre de cada año. b) Revisar y aprobar informas presentados por la Junta Directiva. c) Discutir y aprobar el Presupuesto General elaborado por la Junta Directiva. d) Discutir y aprobar las cuotas ordinarias que presente la Junta Directiva. e) Nombrar la Junta de Conciliación. f) Vetar Acuerdos de la Junta Directiva, cuando considere que van en contra los intereses del Patronato. g) Discutir y aprobar el Reglamento Interno, Plan Operativo del Patronato, ambos son elaborados por la Junta Directiva.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir, aprobar y reformar los Estatutos y Reglamentos del Patronato de acuerdo a las necesidades de la residencial, así como sus modificaciones. b) Conocer y decidir la incorporación del **PATRONATO DE LA FORESTA**, a otra organización de similares objetivos, sin perder la autonomía. c) Organizar Comités de emergencias en casos de desastres naturales o campañas coordinadas por Instituciones Estatales. d) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Patronato de Residencial La Foresta. e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias según estudio presentado por la Junta Directiva. f) Discutir y aprobar proyectos de construcción y mejoras en áreas verdes según los planos y presupuestos presentados por la Junta Directiva.

Artículo 18.- En la Asamblea del mes de noviembre se llevará a cabo la elección de la Junta Directiva y la Junta de Conciliación, una vez presentados y aprobados los informes de las diferentes actividades realizadas.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Organizar, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las diferentes actividades. b) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General. c) Elaborar el Plan Anual de Trabajo con su respectivo presupuesto para su aprobación en la Asamblea General. d) Elaborar el Reglamento Interno del Patronato para su aprobación en Asamblea General. e) Nombrar Comités de Trabajo para el cumplimiento de los objetivos trazados. f) Proponer a la Asamblea General reformas a los Estatutos o Reglamentos. g) Presentar informes cada cuatro meses de las actividades a la Asamblea General y los informes especiales solicitados. h) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. i) Elaborar su propio Reglamento Interno y presentarlo para su aprobación a la Asamblea General Ordinaria. j) Conocer y dar trámite sobre licencias y renuncias de los miembros que ocupan cargos. k) Trasladar a la Junta de Conciliación los casos que a su juicio ameriten la intervención de dicha Junta.

Artículo 20.- La Junta Directiva podrá celebrar dos tipos de sesiones: a) Ordinarias: Estas serán realizadas una vez al mes. b) Extraordinarias: Estas se celebrarán siempre que haya asuntos urgentes que tratar.

Artículo 21.- Las sesiones de Junta Directiva deberán ser convocadas por escrito, conteniendo la agenda a tratar como mínimo con 72 horas de anticipación, haciendo quórum con mayoría simple.

Artículo 22.- Las decisiones de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva se desempeñarán en sus funciones por un período de un año, pudiendo ser reelectos solamente por un periodo más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 24.- Del Presidente: a) Llevar la Representación Legal del Patronato. b) Abrir, cerrar o suspender las sesiones. c) Hacer que se cumplan los Acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. d) Elaborar junto al Vicepresidente y el Secretario

el informe de todo lo realizado en su período, para ser presentado a la Asamblea General. e) Autorizar por escrito las erogaciones económicas a la Tesorería. f) Firmar con el Secretario la correspondencia, Acuerdos y otros documentos que se requieran. g) Determinar el número de participaciones de un tema o punto a tratar. h) Firmar los retiros bancarios junto con el Tesorero. i) Asegurarse que cada proyecto por aprobarse tenga sus respectivos recursos económicos. j) Representar al Patronato en todos los actos y diligencias que fuesen necesarios. k) Mantener la disciplina en las sesiones que presida llamando al orden a quienes se desvíen del tema en discusión o a quienes alteren el desarrollo normal de la sesión.

Artículo 25.- Del Vicepresidente: a) Ejercer las funciones del Presidente en su ausencia. b) Supervisar las actividades planificadas por cada una de las Vocalías y los Comités de Trabajo. c) Elaborar junto al Presidente y Secretario el informe de todo lo realizado en su período para ser presentado a la Asamblea General.

Artículo 26.- Del Secretario: a) Girar con autorización del Presidente las diferentes convocatorias para las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. b) Redactar y firmar las actas de las diferentes sesiones que se celebren una vez que fueron aprobadas. c) Verificar el quórum en las sesiones. d) Responder por el buen uso y manejo de los bienes confiados a esa Secretaría. e) Elaborar junto al Presidente y Vicepresidente el informe de todo lo realizado en su período para ser presentado en la Asamblea General. f) Redactar y despachar la correspondencia del Patronato. g) Auxiliar al Presidente en la redacción de la agenda. h) Responsabilizarse por los archivos del Patronato. i) Efectuar el escrutinio de las votaciones efectuadas en las sesiones. j) Llevar los registros de los miembros. k) Los demás inherentes al cargo.

Artículo 27.- Del Prosecretario: a) Asistir a la Secretaría o sustituirla en su ausencia.

Artículo 28.- Del Tesorero: a) Llevar un registro contable debidamente autorizado por la Junta Directiva de todas las operaciones manteniéndolo siempre actualizado. b) Mantener en depósitos bancarios el efectivo según la forma acordada por la Junta Directiva. c) Las cuentas bancarias tendrán registradas las firmas del Tesorero, Presidente y Vicepresidente requiriéndose al menos dos firmas para efectuar retiros o emisión de cheques. d) Recibir el pago de las cuotas de los miembros del Patronato y extender sus respectivos recibos. e) Hacer los pagos ocasionados en las diferentes actividades del Patronato siempre y cuando haya sido aprobados en sesión de Junta Directiva o Asamblea General. f) Dejar siempre comprobante de pago (recibo o factura), los cuales deben ser debidamente archivados. g) Presentar a la Junta Directiva 30 días después de haber sido electa el presupuesto general del período. El presupuesto general será la suma de los presupuestos de cada Vocalía. h) Presentar propuestas de actividades económicas para cubrir el presupuesto general. i) Elaborar y presentar por escrito a la Junta Directiva el informe económico mensualmente. j) Elaborar y presentar el informe económico a la Asamblea General. k) Cumplir con sus funciones en forma cuidadosa, dinámica, diligente y será responsable personalmente y solidariamente sobre los bienes y valores bajo su responsabilidad.

Artículo 29.- Del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Elaborar y presentar informes a la Asamblea General. c) Auditar los informes de Tesorería.

Artículo 30.- Del Vocal I: a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva no presente en una reunión de Junta Directiva. b) Coordinar todas las actividades que se relacionan con la seguridad de la Residencial. c) Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad que se dicten para tal efecto. d) Presentar ante el Tesorero 15 días después de haber tomado posesión el presupuesto de las actividades del período. e) Presentar informe por escrito de sus actividades realizadas.

Artículo 31.- Del Vocal II: a) Sustituir al Vocal I en su ausencia. b) Coordinar las actividades relacionadas con el medio ambiente y áreas verdes. c) Supervisar la recolección de desechos sólidos por la Municipalidad. d) Mantener relaciones entre DIMA (División Municipal del medio ambiente), y la Asociación de vecinos. e) Proponer proyectos ante la Junta Directiva de Mejoramiento de las áreas verdes. f) Presentar ante el Tesorero 15 días después de haber tomado posesión el presupuesto de las actividades del período. g) Presentar informe por escrito de sus actividades realizadas.

Artículo 32.- Del Vocal III: a) Sustituir al Vocal II en su ausencia. b) Coordinar las actividades relacionadas con Comunicaciones y energía Eléctrica. c) Mantener las relaciones de Cooperaciones entre las diferentes compañías de Comunicación y la Empresa de Energía Eléctrica. d) Presentar ante el Tesorero 15 días después de haber tomado posesión el presupuesto de las actividades del período. e) Presentar informe por escrito de sus actividades realizadas.

Artículo 33.- Del Vocal IV: a) Sustituir al Vocal III en su ausencia. b) Coordinar las actividades relacionadas con el suministro de agua potable. c) Mantener las relaciones de cooperaciones entre las Aguas de San Pedro y el Patronato. d) Coordinar y administrar las actividades relacionadas con el buen uso de las canchas deportivas. e) Presentar proyectos de Irrigación para las áreas verdes. f) Presentar ante el Tesorero 15 días después de haber tomado posesión el presupuesto de las Actividades del Período. g) Presentar informe por escrito de sus actividades realizadas.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO

Artículo 34.- Constituyen el Patrimonio del Patronato de Vecinos de la Residencial La Foresta, sector Noroeste: a) La cuota de miembros del Patronato, Ordinaria y Extraordinaria acordada en la Asamblea General. b) Los Fondos habidos por las actividades desarrolladas por la Junta Directiva en colaboración con la Comunidad. c) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran para el desarrollo de los diferentes proyectos a favor del Patronato. d) Las herencias, legados y donaciones que perciba a título legal y de lícita procedencia.

CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- Serán causa para la disolución y liquidación del Patronato: a) El acuerdo de los miembros del mismo celebrada en Asamblea Extraordinaria, por al menos dos tercios de los miembros activos de dicha Asamblea. b) La reducción permanente de los miembros del Patronato a tan corto número que hiciera imposible la conformación de la Junta Directiva. c) Por desviarse de los objetivos de los cuales se constituyó. d) En virtud de Declaración Judicial dictada en sentencia definida con carácter firme. e) Por Resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 36.- Disuelto el Patronato por las causas establecidas en el Artículo anterior se pondrá en Liquidación pero considerando su Personalidad Jurídica. La liquidación estará a cargo de una o más liquidadores que serán miembros nombrados por la Asamblea General Extraordinaria, quienes serán los encargados de liquidar el Patronato, cumpliendo en primera instancia con las obligaciones frente a terceros y si hubiere remanente éste será donado a otra Organización con similares objetivos y que se encuentre legamente constituida en el país sin fines de lucro, que señale la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 37.- Lo no previsto en los presentes Estatutos será regido por las normas jurídicas del país, a través de la Asamblea General, para su aplicación.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE,

se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA FORESTA, SECTOR NOROESTE**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la certificación de la presencia resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Pública, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de abril de dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

30 A. 2013.

INJUPEMP ADDENDUM No. 1

EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

Licitación Pública Nacional No. 008-2012-DA

Se hace del conocimiento a todas las Empresas participantes que retiraron documentos base para participar en la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA PARA INSTALACIONES DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES DEL INJUPEMP**”, lo siguiente:

1. Que la fecha de Recepción y Apertura de ofertas se traslada para el viernes 8 de marzo del año 2013, a las 10:00 A.M., en la sala de Juntas, ubicada en el 4to. nivel del edificio principal del INJUPEMP,
2. Que en respuesta a las consultas a las bases se emite la circular No. 2.
3. Que la circular No. 2 será enviada por correo electrónico a todos los participantes, y deberán ser retiradas en formato físico de la manera siguiente:

a. Las empresas que se ubican en Tegucigalpa, presentarse en las oficinas de la División de Ingeniería y proyectos, entenderse con Ing. Miguel Mencia¹.

b. Las Empresas que se ubican en San Pedro Sula, presentarse en la oficina Regional de Ingeniería de San Pedro Sula, entenderse con Ing. Pavel Amaya².

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de febrero de 2013.

ANDRES TORRES RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

1. División de Ingeniería y Proyectos, edificio extensión Social, 2do. Nivel. INJUPEMP, Tegucigalpa, M.D.C.
2. Oficina Regional de Ingeniería, calle Armenta, contiguo a la UTH, San Pedro Sula, Cortés.

30 A. 2013

“AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA”

BANHPROVI

No. 003/2013



BANHPROVI

EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA “BANHPROVI”, invita a las empresas que operan legalmente en el País, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 003/2013, referente a la Adquisición de un Sistema de Administración documentos, imágenes y contenido y la digitalización de expedientes.

Los Términos de Referencia de esta licitación puede retirarse a partir del día lunes 15 de abril del año 2013, hasta el día 10 de junio del 2013 en la Jefatura de la División de Administración, ubicada en el primer piso, del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda, “BANHPROVI”, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00), no reembolsables, en las ventanillas del departamento de Pagaduría, primer piso del edificio antes indicado. La persona que acuda a retirar el pliego de condiciones deberá presentar identificación y autorización escrita por la empresa oferente.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda, “BANHPROVI”, Boulevard Juan Pablo II, contiguo a plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día 10 del mes de junio del año 2013, a las 10:00 A.M., hora local, en presencia del Comité de Licitaciones del Banco, y de los oferentes participantes.

LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO

30 A. 2013

Aviso de Licitación.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009-2013-SS
“ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS TERMONEBULIZADORAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE DENGUE”

La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 009-2013-SS, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Máquinas Termonebulizadoras para el Programa de Dengue.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 30 de abril al 27 de mayo del 2013, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Secretaría, previo el pago de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS

(L. 500.00) no reembolsables, por lo cual deberá llenar el formulario de pago de Ingresos Corrientes en la siguiente dirección electrónica www.sefin.gob.hn y después cancelarlo en cualquier institución bancaria que opere en el país. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras” www.honduscompras.gob.hn

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta el día 13 de junio del 2013, hasta las 10:30 A.M., en el Salón de Conferencias del Despacho Ministerial, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 11:00 A.M., el mismo día de recepción de las ofertas y en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril del 2013

DRA. ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

30 A. 2013

Aviso de Licitación

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 008-2013-SS
“ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA USO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DENGUE”

La Secretaría de Salud, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 008-2013-SS, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Insecticidas” para uso del Programa de Dengue.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación a partir del 30 de abril al 27 de mayo del 2013, de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., mediante solicitud escrita al Depto. de Licitaciones dependiente de la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Secretaría previo el pago de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00) no reembolsables, por lo cual deberá llenar el formulario de pago de Ingresos Corrientes en la siguiente dirección electrónica www.sefin.gob.hn y después cancelarlo en cualquier institución bancaria que opere en el país. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras” www.honduscompras.gob.hn

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta el día 11 de junio del 2013, hasta las 10:30 A.M., en el Salón de Conferencias del Despacho Ministerial, ubicado en el 3er. piso del edificio principal de la Secretaría de Salud. Las ofertas que se presenten fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán públicamente por la Comisión de Evaluación nombrada al efecto a las 11:00 A.M., el mismo día de recepción de las ofertas y en el mismo lugar, en presencia de los representantes de los oferentes y cualquier persona que deseen asistir al acto.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril del 2013

DRA. ROXANA PATRICIA ARAUJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

30 A. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **AVISO**: Que en fecha veintiuno de febrero del dos mil trece, ante este Despacho fue presentada la Solicitud de Adopción por la señora **BRENDA XIOMARA ALONZO FUNES**, mayor de edad, soltera, de nacionalidad hondureña, solicitud para poder adoptar al niño, afín de que se le conceda autorización para adoptar al menor **RICARDO LEONEL GONZALEZ GODOY**, nació en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el día veintiséis de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del dos mil trece.

JORGE ALBERTO HERNANDEZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 A. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**
Exp. 0801-2012-07720-CV

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, **HACE SABER**: Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **LUIS FRANCISCO CRUZ TORRES**, en su condición de Apoderado legal de los señores **JESSICA ALEJANDRA CERRATO RODRÍGUEZ, EDA LASTENIA RODRÍGUEZ MONCADA Y ANA LUCIA CERRATO RODRÍGUEZ**, solicitando la reposición del Título Valor consistente en certificado de Depósito a Plazo Fijo, identificado con el número **400390121**, emitido por el **BANCO BAC/BAMER**, por un monto de **L. 1,000,000.00**, con fecha dieciocho (18) de abril de dos mil once (2011), con fecha de vencimiento dieciocho (18) de julio de dos mil once (2011). Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de abril de 2013.

SANDRA GONZALEZ CALIX
SECRETARIA ADJUNTA

30 A. 2013

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 30 de marzo de 2012, los abogados **LEOPOLDO ENRIQUE ROMERO BANEGAS Y JOSUE ARIEL ALONZO CRUZ**, en su condición de apoderados legales de la señora **LEONOR MEZA PINEDA**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **136-12**, contra el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, pidiendo la nulidad de unos actos administrativos manifestado en la resolución No. 2916-2010-IVM, emitida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social y la confirmatoria de la Junta Directiva del IHSS, número SOJD-101-12-2011, de fecha 6 de diciembre de 2010 y 1 de diciembre de 2011. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pronto restablecimiento, se ordene el otorgamiento de pensión por vejez para garantizar a la Asegurada el derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia con abono a los intereses comerciales desde la fecha en que se habría otorgado conforme al derecho adquirido, igualdad de condiciones de casos idénticos a otras personas que se les ha otorgado el beneficio. Costas. En relación con la resolución No. 2916-2010-IVM, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

30 A. 2013

- [1] Solicitud: 2012-042591
[2] Fecha de presentación: 11/12/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LUIS FERNANDO COLINDRES ALMENDARES.
[4.1] Domicilio: COLONIA CERRO GRANDE, ZONA 4, BLOQUE 3, CASA 2209.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: 30 MARAVILLAS DE HONDURAS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Esparcimiento y actividades culturales
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OSCAR EDUVIN ORTIZ ULLOA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2013
[12] RESERVAS: Se reivindica el color tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. no se da exclusividad sobre la palabra Honduras.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 41211-12
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dixon Comercializadora, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
 4.1/ Domicilio: Autopista México-Querétaro 104-C, colonia Lechería 54940 Tultitlán, Estado de México, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINCI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Estuche de geometría compuesto por escuadras, regla, compás y transportador.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8041-13
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biogénesis Bagó, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA).
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Roque Saenz Peña, número 995, primer piso, oficina "A", Buenos Aires, ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADAPTADOR

ADAPTADOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7824-13
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES MUNDIAL, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA).
 4.1/ Domicilio: Calle 5 A No. 39-194, piso 7, Medellín, Antioquia, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ORBIS

ORBIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/03/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8049-13
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biogénesis Bagó, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA).
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Roque Saenz Peña, número 995, primer piso, oficina "A", Buenos Aires, ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIORABIA

BIORABIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-marzo-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 43024-12
 2/ Fecha de presentación: 13-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Ave. Federico Boyd y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO-SATO

CAMPO-SATO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, pesticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura y horticultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7707-13
2/ Fecha de presentación: 21-02-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE CAFE MOLINA.
4.1/ Domicilio: BARRIO LA TEJERA, MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAFE LILI

**6.2/ Reivindicaciones:**

Café Lili/pruébalo y te sorprenderás/ elaborado en Marcala La Paz Honduras por procesadora y comercializadora de café Molina/saco con granos de café/ dispensador/plata y taza con café.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: EDY FRANKLIN RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/03/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-010882
[2] Fecha de presentación: 13/03/2013
[3] Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: DROGUERÍA HUMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1) Domicilio: COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, AVENIDA BARRERA, CASA # 1603.
4.2) Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA

**DROGUERIA HUMANA**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Compra, venta, importación, fabricación, elaboración, empaque, comercialización y distribución de medicamentos, material médico-quirúrgico, equipo hospitalario y similares. Instalación y operación droguerías y farmacias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ANA CRISTINA ECHENIQUE CÁCERES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2013

[12] RESERVAS: No se protege las denominaciones incluidas en el Emblema. No se protege las denominaciones "DROGUERÍA HUMANA" "D" "H".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-004145

[2] Fecha de presentación: 30/01/0013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: FUNDACIÓN CRISTO DEL PICACHO.

[4.1] Domicilio: COLONIA EL PRADO, 5TA. CALLE, ENTRE 2 Y 3 AVE., CASA No. 836.
TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DSEMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL ORGULLO DE LO NUESTRO" Y LOGOTIPO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

EDUCACIÓN, FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LINDA LISSIE RIVERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2013

[12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007583
[2] Fecha de presentación: 20/02/2013
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: KAMARINA RESORT & INVESTMENTS, S. DE R.L. (KRI, S. DE R.L.).

[4.1] Domicilio: SEPTIMA AVENIDA DE COMAYAGUELA, ATRAS DE HOTEL SAN PEDRO,
Honduras.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TELA MARINE RESEARCH CENTER

**TELA MARINE
RESEARCH CENTER**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Buceo, escuela de buceo, centro de investigación marina, pesca, explotación de recursos marinos y actividades marinas de toda naturaleza, exportación e importación, compra, venta y alquiler de equipo para buceo y marino.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DORIS ONDINA SERVELLON MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2013

[12] RESERVAS: Sólo se protege la composición de los elementos denominativos y no se da exclusividad por sí solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 6893-13
 2/ Fecha de presentación: 14-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AMA CADA SORBO

AMA CADA SORBO

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 49188 de la marca DIET PEPSI en clase 32.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas no alcohólicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7286-13
 2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., (Organizada bajo las leyes de República de PANAMA).
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Bal Harbour, oficina M-cuarenta y dos, Vía Italia, Punta Paítilla, Panamá, PANAMA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PROTECTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul oscuro, morado oscuro, fucsia, rojo, anaranjado, oro, verde lima, verde azulado oscuro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

11/ Solicitud: 2012-028261
 [2] Fecha de presentación: 13/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUALA INC.
 [4.1] Domicilio: PASEA ESTATE, P.O. BOX 958 ROAD TOWN, TORTOLA, Islas Vírgenes Británicas.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE100%

VIVE100%

[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:

Bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7287-13
 2/ Fecha de presentación: 18-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A. (Organizada bajo las leyes de República de PANAMÁ).
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Bal Harbour, oficina M-cuarenta y dos, Vía Italia, Punta Paítilla, Panamá, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PROTECTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul oscuro, morado oscuro, fucsia, rojo, anaranjado, oro, verde lima, verde azulado oscuro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear; estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 2488-13
 2/ Fecha de presentación: 21-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PINTURAS MUNDIAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: Cantón Central, Distrito Primero, avenida 9 y 11, calle 35, edificio Batalla Abogados, San José, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VASTALUX

VASTALUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 358-13
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Celgene Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 86 Morris Avenue, Summit, New Jersey 07901, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: POMALYST

POMALYST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, específicamente drogas inhibidoras de citoquina, preparaciones farmacéuticas que modulan el sistema inmune, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de ciertos cánceres y enfermedades de la sangre.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 30389-12
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA

COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: NC
 8/ Protege y distingue:
 Establecimientos comerciales dedicados a la comercialización, compra y venta de productos farmacéuticos y afines, así como también a la importación y exportación de dichos productos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-10-2012
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 30388-12
 2/ Fecha de presentación: 29-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA (Organizada bajo las leyes de HONDURAS)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA RED DE FARMACIAS 100% CATRACHAS

LA RED DE FARMACIAS 100% CATRACHAS

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Nombre Comercial "COOPERATIVA MIXTA SOLFAHSA LIMITADA" que estamos presentando simultáneamente.
 7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:
 Establecimientos comerciales dedicados a la comercialización, compra y venta de productos farmacéuticos y afines, así como también a la importación y exportación de dichos productos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7648-13
 2/ Fecha de presentación: 20-Feb.-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS, A.G. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ACTIGARD & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, café y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7649-13
 2/ Fecha de presentación: 20-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS, AG. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basilea, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ACTIGARD & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color rojo, café y negro, que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 39854-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROSUPER, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE)
 4.1/ Domicilio: Camino La Estrella N°. 401, Of. 24, sector Punta de Cortés, Rancagua, CHILE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGROSUPER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

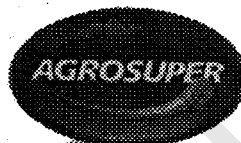
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-2012
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 39853-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGROSUPER, S.A. (Organizada bajo las leyes de CHILE)
 4.1/ Domicilio: Camino La Estrella N°. 401, Of. 24, sector Punta de Cortés, Rancagua, CHILE.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CHILE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AGROSUPER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; compotas, huevos, leches y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-11-12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 41775-2012
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CAMPER, S.L., (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Polígono Industrial, s/n, 07300 INCA, BALEARES, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CAMPER



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzado, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/12
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 7285-13
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, S.A., (Organizada bajo las leyes de República de PANAMÁ).
 4.1/ Domicilio: Centro Comercial Bal Harbour, oficina M-cuarenta y dos, Vía Italia, Punta Patilla, Panamá, PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PROTECTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los tonos de color azul oscuro, morado oscuro, fucsia, rojo, anaranjado, oro, verde lima, verde azulado oscuro que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 2
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas; mordientes, resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/02/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 8048-13
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biogénesis Bagó, S.A. (Organizada bajo las leyes de ARGENTINA).
 4.1/ Domicilio: Avenida Presidente Roque Saenz Peña, número 995, primer piso, oficina "A", Buenos Aires, ARGENTINA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIOQUERATOGEN

BIOQUERATOGEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

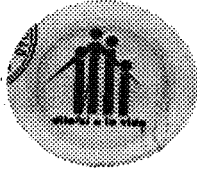
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. Solicitud: 9681-13
 2/ Fecha de presentación: 08-Marzo-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alexis Javier Reyes Amaza.
 4.1/ Domicilio: Residencial "La Foresta", en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo:Dile si a la Vida



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el nombre de la marca de servicio "dile si a la vida".
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación: formación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: George Albert Frazer Moreira.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 9680-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alexis Javier Reyes Amaza.
 4.1/ Domicilio: Residencial "La Foresta", en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo:Dile si a la Vida



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color del emblema, así como la figura que representa a cuatro personas y un abrazo por el central, por lo que extiende sus brazos, denotando la figura de una casa al ver los elementos en conjunto.
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Educación: formación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: George Albert Frazer Moreira.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11105-2013
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD INVERSIONES KOSMETICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SOPHYTO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA M. SIKAFFY.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11103-2013
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD INVERSIONES KOSMETICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BIOTONE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA M. SIKAFFY.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11104-2013
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD INVERSIONES KOSMETICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NOBUE COSMETICS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA M. SIKAFFY.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 856-13
 2/ Fecha de presentación: 08-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NATURALES Y NUTRICIONALES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Manuel Ávila Camacho No. 44-A, Col. Ejidos de Santa María Azteca, México, D.F. 09570.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LA SOSOLEÑA NICE CANDY

LA SOSOLEÑA NICE CANDY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastillas, caramelos, té, tés hechos a base de miel de abeja, paletas de caramelo de diferentes sabores, caramelos, confitería pastillas de dulces, golosinas, gomitas de dulce, pastillas de confitería, pastillas de dulces, gomas de mascar
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11877-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fairtrade Labelling Organizations International E.V.
 4.1/ Domicilio: Bonner Talweg 177, Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FAIRTRADE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11875-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fairtrade Labelling Organizations International E.V.
 4.1/ Domicilio: Bonner Talweg 177, Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FAIRTRADE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Cfé, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, secedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, chocolate; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagres salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11876-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fairtrade Labelling Organizations International E.V.
 4.1/ Domicilio: Bonner Talweg 177, Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FAIRTRADE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales de construcción hechos de madera; suelos de parquet, tarimas; madera contrachapada; madera dura; madera; cubiertas (no metálicas).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

1/ No. Solicitud: 11874-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fairtrade Labelling Organizations International E.V.
 4.1/ Domicilio: Bonner Talweg 177, Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FAIRTRADE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, (comprendidos en clase 31); animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A., 16 y 31 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-023712
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Urbanización las Cumbres, 1era., avenida, 3era., Bl. E, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TERRA ENERGÍA Y DISEÑO

TERRA
energía 

- [7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Producción de energía.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de enero del año 2013
 [12] Reservas: No se protege la denominación energía.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001098
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL.
 [4.1] Domicilio: Campus Unitec, zona Jacaleapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INNOVARE Y ETIQUETA

Innovare
 Revista de ciencia y tecnología

- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), naipes, caracteres de imprenta, clichés.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2013
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "INNOVARE".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001097
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL.
 [4.1] Domicilio: Campus Unitec, zona Jacaleapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INNOVARE Y ETIQUETA

Innovare
 Revista de ciencia y tecnología

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2013
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "INNOVARE".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-001096
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL.
 [4.1] Domicilio: Campus Unitec, zona Jacaleapa, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INNOVARE Y ETIQUETA

Innovare
 Revista de ciencia y tecnología

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Oscar Armando Melara Facussé

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2013
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "INNOVARE".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. solicitud: 5826-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-02-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S. A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Urbanización Las Cumbres, 1ra. avenida, 3ra. calle, B.I.E. Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Creando Oportunidades

CREANDO OPORTUNIDADES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Producción de energía.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

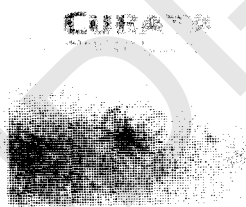
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. solicitud: 4468-13
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: KM. 126.5, Ruta al Atlántico Santa Cruz, Río Hondo Zacapa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VENADO LIGHT CUBATA TORONJA Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindicán los colores blanco, amarillo, pantone 116C y negro
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron, todos con sabor a toronja.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. solicitud: 4467-13
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: KM. 126.5, Ruta al Atlántico Santa Cruz, Río Hondo Zacapa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VENADO LIGHT CUBATA LIMA LIMÓN Y DISEÑO A COLORES

CUBATA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindicán los colores blanco, pantone 380C, pantone 356C y negro.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron, todos con sabor a lima limón.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ No. solicitud: 4469-13
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: KM. 126.5, Ruta al Atlántico Santa Cruz, Río Hondo Zacapa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VENADO LIGHT CUBATA COLA Y DISEÑO A COLORES

CUBATA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindicán los colores blanco, cian pantone 286C y negro
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041933
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PROPIETARIOS DE FARMACIAS ASOCIADOS, S.A. (PRODEFARMA)

[4.1] Domicilio: CASA 3826, LA CALLE SUR, BOULEVARD SANTA CRISTINA, COLONIA MIRAFLORES, TEGUCIGALPA.

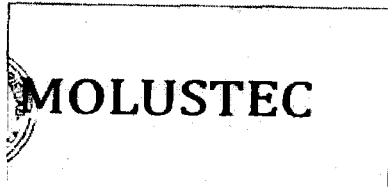
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOLUSTEC



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANTOS PORFIRIO MIRALDA MEZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

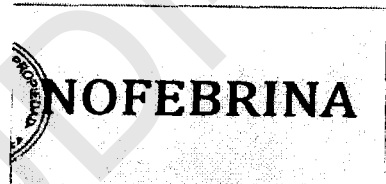
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041935
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROPIETARIOS DE FARMACIAS ASOCIADOS, S.A. (PRODEFARMA)
 [4.1] Domicilio: CASA 3826, LA CALLE SUR, BOULEVARD SANTA CRISTINA, COLONIA MIRAFLORES, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOFEBRINA



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANTOS PORFIRIO MIRALDA MEZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041934
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PROPIETARIOS DE FARMACIAS ASOCIADOS, S.A. (PRODEFARMA)

[4.1] Domicilio: CASA 3826, LA CALLE SUR, BOULEVARD SANTA CRISTINA, COLONIA MIRAFLORES, TEGUCIGALPA.

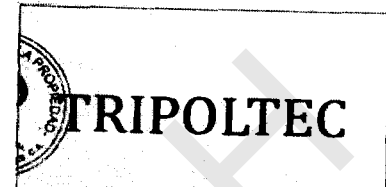
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIPOLTEC



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANTOS PORFIRIO MIRALDA MEZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

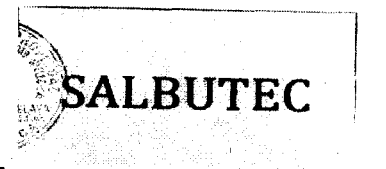
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-041932
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROPIETARIOS DE FARMACIAS ASOCIADOS, S.A. (PRODEFARMA)
 [4.1] Domicilio: CASA 3826, LA CALLE SUR, BOULEVARD SANTA CRISTINA, COLONIA MIRAFLORES, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALBUTEC



- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SANTOS PORFIRIO MIRALDA MEZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-024161
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: QUALA INC.
 [4.1] Domicilio: Pasea Estate, P.O. Box 958 Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE 100% Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue: Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 2489-13
 2/ Fecha de presentación: 21-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PINTURAS MUNDIAL DE CENTROAMERICA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
 4.1/ Domicilio: Cantón Central, Distrito Primero, avenida 9 y 11, calle 35, edificio Batalla Abogados, San José, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VASTALUX

VASTALUX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 2

[8] Protege y distingue: Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-02-2013.

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 40467-12
 2/ Fecha de presentación: 23-Nov.-12.
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vini Industrial Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de la República Popular de China).
 4.1/ Domicilio: Jinlonghu Industry Region, Beibei District, Chongqing, P. R. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINI (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

Vini

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Embragues para vehículos terrestres; cadenas de accionamiento para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; motocicletas; motocicletas y partes de las mismas (sin incluir llantas); cubiertas de neumáticos para vehículos; cables de control y manipulación para motocicletas; para choques de vehículos; motores para vehículos terrestres; retrovisores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-02-2013.

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 43021-12
 2/ Fecha de presentación: 13-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Ave. Federico Boyd, y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO-TIN

CAMPO-TIN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, pesticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura y horticultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-02-2013.

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 43022-12
 2/ Fecha de presentación: 13-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Ave. Federico Boyd, y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO-ZEB

CAMPO-ZEB

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, pesticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura y horticultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 08-02-2013.

[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 2012-018859
 2/ Fecha de presentación: 30/05/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS RAMO, S.A.
 4.1/ Domicilio: CARRERA 27 No. 68-50, BOGOTÁ, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCORAMO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2013.

12/ Reservas: Se reivindican los tonos de color naranja, rojo, azul y blanco tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 40466-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Vini Industrial Co., Ltd. (Organizada bajo las leyes de la República Popular de China).
 4.1/ Domicilio: Jinlonghu Industry Region, Beibei District, Chongqing, P. R. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VINI (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 7

8/ Protege y distingue:
 Bujías de encendido para motores de combustión interna; carburadores; magnetos de encendido; cigüeñales, bielas para máquinas y motores; segmentos de pistón; pistones de motor; cilindros de motor; cojinetes de rodillos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2013.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 43023-12
 2/ Fecha de presentación: 13-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS CAMPO-AGRO, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Ave. Federico Boyd, y calle 51, Bella Vista, edificio No. 20, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMPO-CLOR



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones para la destrucción de animales dañinos; insecticidas, pesticidas, herbicidas y fungicidas para uso en la agricultura y horticultura.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 39113-12
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROSA MARÍA CLARA PALLARES (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Narcís Monturiol, 130, 08902 L'Hospitalet De Llobregat (Barcelona), ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSA CLARÁ



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad, representaciones comerciales, servicios de franquicia, exportación e importación, servicios de venta al mayor y al menor y a través de redes mundiales informáticas de prendas confeccionadas, trajes de novia, trajes de fiesta, velos, calzados, tocados y sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/03/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

1/ Solicitud: 39112-12
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROSA MARÍA CLARA PALLARES (PERSONA NATURAL)
 4.1/ Domicilio: Narcís Monturiol, 130, 08902 L'Hospitalet De Llobregat (Barcelona), ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROSA CLARÁ



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Prendas confeccionadas, trajes de novia, trajes de fiesta, velos, calzados, tocados y sombrerería.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-12.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 A. y 16 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-010856
 [2] Fecha de presentación: 28/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO No. 68C-61 PISO 10, BOGOTÁ, COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSOLIDAR

CONSOLIDAR

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-000160
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO No. 68C-61 PISO 10, BOGOTÁ, COLOMBIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVIVIENDA UNA BANCA MULTILATINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No se reivindica "Una Banca Multilatina" será usada con la Marca "Davivienda" Reg. 18,370.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-029866
 [2] Fecha de presentación: 23/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HAVAS
 [4.1] Domicilio: 29-30 QUAI DE DION BOUTON 92800 PUTEAX.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAVAS

HAVAS

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad en todas las clases de periódicos y publicaciones, usando objetos, imágenes y sonidos, para todos los productos, valores, bienes inmuebles y propiedades y más generalmente, publicidad en todas sus formas, usando todos los procesos y medios, usando todos los métodos, y para todos los propósitos, publicidad y negocios, publicidad, servicios para la promoción de productos, acciones para promoción y publicidad, colocación de anuncios, renta de paneles para publicidad, difusión de asuntos publicitarios, publicación de textos publicitarios, relaciones públicas,

compilación de estadísticas, renta de equipo de oficinas e instalaciones, reproducción de documentos, estudio de mercados, consultoría de publicación y mercadeo de comunicación, administración y mercadeo de marcas, administración de mercadeo de información estratégica de marcas comerciales, diseño y creación de marcas y nombre de marcas, encuestas de opinión, incluso en relación de política, organización de exposiciones con propósitos publicitarios, distribución de folletos para propósitos publicitarios, búsqueda de mercado, asistencia en la administración comercial e industrial, consultoría en la organización de negocios, administración de publicidad, suscripciones a periódicos y otros, información de negocios, recuperación, proceso y uso de información, administración de archivos computarizados, compilación y proceso de información para uso publicitario.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

[1] Solicitud: 2013-003123
 [2] Fecha de presentación: 23/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOOYAH FRANCHISE LLC.
 [4.1] Domicilio: 6100 PRESTON ROAD, SUITE 240, FRISCO, TEXAS, C.P. 75034, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOOYAH Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restaurantes.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Sin reivindicar Burgers Fries Shakes.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-033227
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HILTON HONORS WORLDWIDE LLC.
 [4.1] Domicilio: 7930 JONES BRANCH DRIVE SUITE 1100 MCLEAN VA 22102, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de hotel
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: Servicios de hotel.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

1/ No. solicitud: 8307-13
 2/ Fecha de presentación: 25-02-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: CRA.1 No. 46-84, CALI-VALLE, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ETANAR

ETANAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y medicamentos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

1/ No. solicitud: 5919-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-02-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International d/b/a GobaI Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PARTNERS FOR GOOD

PARTNERS FOR GOOD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Construcción de refugios temporales, construcción de viviendas permanentes, gestión de la construcción de sistemas de desechos y tratamiento/purificación de aguas, construcción de carreteras, puentes, sistemas eléctricos, escuelas, clínicas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas: Se usará con solicitud 2013-5920 denominada Global Communities.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

1/ No. solicitud: 5918-13
 2/ Fecha de presentación: 08-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International d/b/a GobaI Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GLOBAL COMMUNITIES Y DISEÑO



**Global
 Communities**
 Partners for Good

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de desarrollo internacional y ayuda humanitaria, a saber, proporcionado una amplia gama de

asistencia financiera a las comunidades de bajos ingresos y de otro tipo en diversas áreas, a saber, proporcionar microcréditos para ampliar o iniciar negocios, fondos para educación, fondos para mejoras a hogares, producción agrícola y la comercialización, préstamo comercial al por mayor a instituciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

1/ No. solicitud: 5916-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International d/b/a GobaI Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PARTNERS FOR GOOD

PARTNERS FOR GOOD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas: Se usará con la solicitud de marca 2013-5915 denominada "Global Communities y Diseño".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

1/ No. solicitud: 5917-13
 2/ Fecha de presentación: 08-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperative Housing Foundation, d/b/a CHF International d/b/a GobaI Communities (Una Corporación sin fines de lucro de New Jersey)
 4.1/ Domicilio: 8601 Georgia Avenue, Suite 800, Silver Spring, Maryland 20910 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PARTNERS FOR GOOD

PARTNERS FOR GOOD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de desarrollo internacional y ayuda humanitaria, a saber, proporcionando una amplia gama de asistencia financiera a las comunidades de bajos ingresos y de otro tipo en diversas áreas, a saber, proporcionar microcréditos para ampliar o iniciar negocios, fondos para educación, fondos para mejoras a hogares, producción agrícola y la comercialización, préstamo comercial al por mayor a instituciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012301
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA LA PAZ, CENTRO COMERCIAL MINI PLAZA, I NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AQUACHLOR Y DISEÑO

AquaChlor
 QUÍMICOS PARA PISCINA Y SPA

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la frase "QUÍMICOS PARA PISCINA Y SPA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 12300-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA LA PAZ, CENTRO COMERCIAL MINI PLAZA, I NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Guatemala
 5.3/ Código País: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUACHLOR Y DISEÑO

AquaChlor
 QUÍMICOS PARA PISCINA Y SPA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege la frase "QUÍMICOS PARA PISCINA Y SPA".
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24-04-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- 1/ No. solicitud: 12293-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA LA PAZ, CENTRO COMERCIAL MINI PLAZA, I NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Guatemala
 5.3/ Código País: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: AQUATEC ECOSYSTEM Y DISEÑO

Aquatec
Eco-Systems
 Tratamiento de Agua y Filtración

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15-04-2013
 [12] Reservas: No se protege tratamiento de agua y filtración.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012294
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQUATEC DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, AVENIDA LA PAZ, CENTRO COMERCIAL MINI PLAZA, I NIVEL, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERVIPOZOS Y DISEÑO

SERVI
POZOS
 Una compañía de 

- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Construcción, reparación, servicios de instalación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "SERVIPOZOS".

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 A. 16 y 31 M. 2013



BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 2013
(en Lempiras)

ACTIVO		PASIVO			
I	ACTIVOS INTERNACIONALES	57,331,004,396	V	PASIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO	1,371,628,358
	1. Oro y Divisas	48,181,580,919		1. Obligaciones con el F. M. I.	1,350,065,907
	2. Tenencia DEG	2,904,904,044		2. Otras Obligaciones	521,562,451
	3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	2,624,807,857	VI	ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y LARGO PLAZO	5,005,953,193
	4. Aportes en M/N a Instituc. Internac.	3,619,711,778		1. Capital	4,999,069,891
				2. Intereses	6,883,302
II	CREDITOS INVERSIONES	33,896,373,109	VII	EMISION MONETARIA	19,353,025,967
	1. Sector Público	24,896,373,109		1. Billetes en Circulación	19,102,379,767
	2. Sector Financiero	9,000,000,000		2. Monedas en Circulación	250,646,200
III	PROPIEDADES	370,392,955	VIII	DEPOSITOS	26,757,437,193
	Propiedad, Inmuebles y Equipos Neto	370,392,955		1. Sector Público	9,284,728,336
IV	OTROS ACTIVOS INTERNOS	1,243,494,060		2. Sector Financiero	17,191,073,712
				3. Otros Depósitos	281,635,145
	TOTAL DEL ACTIVO	92,841,264,722	IX	TITULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL	31,096,650,146
			X	ASIGNACIÓN DERECHOS ESPECIALES DE GIRO	3,774,040,924
	CUENTAS DE ORDEN	595,199,265,293	XI	OTROS PASIVOS INTERNOS	1,648,064,190
			XII	PATRIMONIO	3,334,464,751
				TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	92,841,264,722
				CUENTAS DE ORDEN	595,199,265,293

30 A. 2013.

SOVEIDA BARRIENTOS DE BARAHONA
 Jefe Departamento de Contaduría

JULIO CÉSAR LEIVA
 Auditor Interno

HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
 Gerente

MARÍA ELENA MONDRAGÓN
 Presidenta